



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VII • SUPLEMENTO 174 • 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN, REGISTRO, IMPARTICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA Y NO MÉDICA (CAEMYNM) EN LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT)”.

DECRETO por el que se expiden los “**Lineamientos para la Creación, Aprobación, Registro, Impartición y Evaluación de los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)**”.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario se ha servido dirigirme el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban los “**Lineamientos para la Creación, Aprobación, Registro, Impartición y Evaluación de los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en su carácter de Institución de Educación Superior Pública dotada de autonomía conforme a lo dispuesto por el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 1° de su Ley Orgánica, tiene como fin esencial, de conformidad con el artículo 4° fracción II de dicho ordenamiento, la organización y el desarrollo de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución, en diversos órdenes, de los problemas del Estado, la Región y la Nación. Asimismo, el artículo 4°, fracción I, de la propia Ley Orgánica establece como fin primordial de la Universidad la formación de profesionales con competencias para adquirir, generar, difundir y aplicar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, con ética

y responsabilidad social, en respuesta a las necesidades de la región y del país.

SEGUNDO. Que el artículo 8° del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco faculta expresamente a la institución para que, como parte de sus servicios de enseñanza y capacitación, realice actividades de vinculación, imparta programas de educación continua y preste servicios técnicos y profesionales, entre otros. Esta disposición constituye el fundamento estatutario que habilita a la Universidad para diseñar, registrar y operar programas de formación continua dirigidos a profesionales en ejercicio, entre los que se encuentran los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) objeto de los presentes Lineamientos.

TERCERO. Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco le confiere la atribución de expedir las normas y disposiciones reglamentarias necesarias para su mejor organización y funcionamiento académico y administrativo, facultad en virtud de la cual el H. Consejo Universitario, como máximo órgano colegiado de deliberación y decisión conforme al artículo 20 del Estatuto General, está plenamente habilitado para aprobar los presentes Lineamientos. En el mismo sentido, el artículo 14, fracciones II, XI y XVII de la Ley Orgánica atribuye al Consejo Universitario la facultad de expedir, modificar y derogar los ordenamientos normativos de carácter general que regulen la vida académica y administrativa de la institución.

CUARTO. Que la Ley General de Salud, en su artículo 90, establece que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, en coordinación con las instituciones de educación superior y los servicios de salud. En cumplimiento de este mandato, el Estado mexicano instituyó la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS),

organismo de coordinación entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, cuya función primordial consiste en regular, evaluar y avalar los programas de formación de especialistas en ciencias de la salud que se ofrecen en el territorio nacional, incluidos los cursos de alta especialidad médica. En consecuencia, los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco avale en los términos de los presentes Lineamientos deberán cumplir, en lo que resulte aplicable, con los criterios, requisitos y procedimientos que establezca la CIFRHS para el reconocimiento de este tipo de programas, a fin de garantizar su validez, pertinencia y calidad en el marco del sistema nacional de formación de recursos humanos para la salud.

QUINTO. Que en congruencia con lo anterior, el Acuerdo por el que se establecen los criterios generales para la organización y funcionamiento de los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM), emitido en el seno de la CIFRHS, señala que estos programas constituyen una modalidad de perfeccionamiento profesional postespecialización que requiere, para su operación, del aval de una institución de educación superior reconocida, de la participación de sedes clínicas habilitadas conforme a la normatividad sanitaria vigente y del cumplimiento de estándares académicos definidos por la propia Comisión. La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, al establecer los presentes Lineamientos, asume el compromiso institucional de ajustar el diseño y la operación de los CAEMyNM a dichos estándares, articulando su marco normativo interno con las disposiciones federales aplicables en la materia.

SEXTO. Que el artículo 10, fracción IV, de la Ley General de Educación Superior vigente, establece que las políticas educativas deben fundamentarse en la conexión entre las instituciones de educación superior, los sectores sociales y el mercado laboral. Esto busca fortalecer la formación profesional y su contribución al desarrollo social, científico y económico del país. En línea con este

mandato, la universidad asume su responsabilidad de crear mecanismos formativos que atiendan las demandas del sector salud en Tabasco y en la región sureste de México, alineando su oferta de educación continua con las prioridades de los sistemas de salud estatal y nacional.

SÉPTIMO. Que los artículos 39 y 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología establecen que las instituciones de educación superior deberán promover activamente el desarrollo del conocimiento, dando prioridad a los programas orientados a la modernización, la innovación y la aplicación social del saber en beneficio de la población. En el ámbito de las ciencias de la salud, este mandato se traduce en la necesidad de ofrecer espacios de perfeccionamiento profesional que permitan a los especialistas ya formados incorporar los avances científicos más recientes a su práctica clínica, contribuir a la investigación aplicada y fortalecer la calidad de la atención médica en los servicios de salud de la entidad.

OCTAVO. Que el estado de Tabasco y su región sureste presentan un perfil epidemiológico caracterizado por la alta prevalencia de enfermedades crónico-degenerativas, la persistencia de enfermedades infecciosas, las comorbilidades derivadas de determinantes sociales adversos en poblaciones urbanas, rurales e indígenas, y la creciente demanda de atención médica de alta complejidad en los distintos niveles del sistema de salud estatal. Esta realidad sanitaria exige que los especialistas médicos y no médicos que prestan sus servicios en la entidad cuenten con formación actualizada, rigurosa y pertinente en áreas de alta especificidad clínica, diagnóstica y terapéutica. Los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) representan, en este contexto, un mecanismo institucional indispensable para elevar la capacidad resolutive del sistema de salud regional, mejorar los indicadores de salud de la población tabasqueña y fortalecer la masa crítica de especialistas con competencias avanzadas disponibles para la atención, la docencia y la investigación en la entidad.

NOVENO. Que, a nivel nacional, diversas instituciones de educación superior de reconocido prestigio han desarrollado marcos normativos propios para la operación de cursos de alta especialidad en ciencias de la salud, reconociendo que la formación postespecialización constituye una modalidad educativa diferenciada, no conducente a grado académico, orientada exclusivamente al perfeccionamiento de competencias clínicas, científicas y académicas de especialistas ya formados. La UJAT, en ejercicio de su autonomía universitaria y en atención a su compromiso histórico con el fortalecimiento del sector salud en el sureste mexicano, considera procedente y necesario establecer su propio marco normativo para la regulación de estos programas, adaptado a las condiciones institucionales, regionales y jurídicas propias de la Universidad, y alineado con los criterios que establece la CIFRHS para garantizar la calidad y validez nacional de los programas que avale.

DÉCIMO. Que el Plan de Desarrollo Institucional vigente de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establece la vinculación con la responsabilidad social como uno de los ejes rectores de la institución, señalando, entre sus políticas, el desarrollo de programas que fortalezcan el posicionamiento de la Universidad en el desarrollo social, científico y productivo a nivel estatal, nacional e internacional. La creación de los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) es plenamente congruente con este eje rector, al constituir un instrumento de formación continua que estrecha los vínculos entre la Universidad y las instituciones del sector salud, promueve la investigación aplicada y contribuye a la mejora de la calidad de la atención que reciben los habitantes de Tabasco y su región.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de las consideraciones anteriores, la Secretaría de Servicios Académicos, a través de la Dirección de Fortalecimiento Académico, con apoyo de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación, en el ámbito de las atribuciones que les confieren el

Manual General de Organización de la Universidad y el Reglamento de Vinculación vigente, proponen los presentes Lineamientos con el objeto de orientar metodológica y administrativamente los criterios para la creación, aprobación, registro, impartición y evaluación de los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) en las Divisiones Académicas de la Universidad, así como en las sedes clínicas que cuenten con Convenio General de Colaboración activo con la UJAT y con las autorizaciones administrativas, normativas y de infraestructura que establezca la normatividad aplicable, incluyendo las autorizaciones de las autoridades del sistema de seguridad social o de las instancias competentes para la atención de su derechohabencia o población usuaria.

DÉCIMO SEGUNDO. Que es necesario precisar, para efectos de certeza jurídica e institucional, que los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) regulados por los presentes Lineamientos no constituyen subespecialidades médicas ni programas de posgrado conducentes a grado académico alguno. El aval que otorga la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco tiene naturaleza exclusivamente académica y curricular, y se circunscribe a la validación metodológica, pedagógica y científica del programa respectivo, sin que ello genere en ningún caso relación laboral, administrativa, jerárquica, ni responsabilidad clínica o asistencial entre la Universidad y los estudiantes, los docentes clínicos o el personal adscrito a las sedes hospitalarias que intervengan en su operación.

DÉCIMO TERCERO. Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica, que faculta a la Universidad para expedir las normas y disposiciones reglamentarias necesarias para su mejor organización y funcionamiento académico y administrativo, así como en los artículos 2, 11 fracción I, 14 fracciones II, XI y XVII, y 23 fracción IV de la propia Ley Orgánica, y en los artículos 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se emiten

los presentes Lineamientos para la Creación, Aprobación, Registro, Impartición y Evaluación de los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT):

Por lo anterior, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se expiden los “**Lineamientos para la Creación, Aprobación, Registro, Impartición y Evaluación de los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)**”, como sigue:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estos Lineamientos tienen como objetivo establecer las disposiciones académicas, administrativas y normativas que rigen la creación, aprobación, impartición, evaluación y seguimiento de los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM). Estos cursos están dirigidos a profesionales de la salud y buscan fortalecer la formación profesional avanzada, atender las necesidades de atención especializada y promover la mejora continua de los servicios de salud.

Los Anexos del 1 al 6, que se adjuntan a los presentes Lineamientos, forman parte integral y vinculante del instrumento. Su contenido tiene el mismo carácter normativo y obligatorio que el articulado y deberá interpretarse de forma sistemática junto con el resto de las disposiciones.

Artículo 2. Naturaleza académica de los CAEMyNM

Los Cursos de Alta Especialidad en la modalidad médica constituyen programas de formación postespecialización de carácter académico universitario, en un campo circunscrito a su especialidad, sin reconocimiento como subespecialidad, sin otorgamiento de grado académico ni de cédula profesional adicional. Están dirigidos a médicos especialistas y su finalidad es profundizar en conocimientos y desarrollar habilidades más complejas que, por sus características, requieren de estudios y destrezas que van más allá de los objetivos de los cursos de especialización. En la modalidad no médica, están dirigidos a otros profesionales de la salud especializados. Como requisito para ambos tipos de curso, los estudiantes deberán contar con una certificación vigente del Consejo correspondiente.

En ambos casos, los CAEMyNM se regularán conforme a las disposiciones operativas siguientes:

- I. **Modalidad y carácter.** Los cursos serán de carácter tutelar, escolarizados y teórico-prácticos; tendrán un diseño curricular derivado de un área altamente enfocada de una especialidad, en el que se describan en detalle las competencias generales y específicas a alcanzar, con base en el principio de formación clínica situada, mediante actividades presenciales en unidades hospitalarias o clínicas.
- II. **Duración.** En la modalidad médica, la duración será de uno o dos años con práctica clínica intensiva. En la modalidad no médica, la duración será de seis meses a un año, según el programa de estudios registrado.
- III. **Tutorización.** El proceso de tutorización implica el acompañamiento personalizado y sistemático del estudiante por parte del profesor titular o docente clínico y tutor del curso, con seguimiento individualizado de su desempeño clínico, diferenciado de la asesoría clínica puntual. Los

mecanismos específicos de tutorización deberán precisarse en cada programa académico registrado.

- IV. **Registro ante la CIFRHS.** La UJAT promoverá que las sedes clínicas interesadas en registrar sus cursos ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) realicen los trámites correspondientes. Dicho registro es responsabilidad exclusiva de la institución sede y no de la UJAT.
- V. **Diploma institucional.** Al concluir satisfactoriamente el programa, el estudiante recibirá un diploma institucional con aval académico de la UJAT, de carácter permanente y conforme a los términos establecidos en el Artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Artículo 3. Alcance de los Lineamientos

Son de observancia general y obligatoria para:

- I. Las Divisiones Académicas de la UJAT que formen al personal de salud interesado en la organización de los CAEMyNM en su modalidad no médica y que funjan como sedes.
- II. Las instituciones de salud, empresas, asociaciones médicas y hospitales privados que funjan como sedes clínicas para los CAEMyNM en la modalidad médica y asuman de manera exclusiva la responsabilidad clínica, laboral, administrativa y patrimonial respecto del personal médico y no médico, del profesor titular o docente clínico y de los estudiantes que desarrollen actividades en sus instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad académica y curricular que la Universidad conserva al otorgar el aval.
- III. Los docentes, coordinadores y estudiantes de los CAEMyNM durante todas las fases del curso.
- IV. Los Comités Académicos en ambas modalidades, cuyos integrantes serán responsables de supervisar, validar y

mejorar los Cursos de Alta Especialidad en sus respectivas sedes.

Artículo 4. Lineamientos de Homologación

Los presentes Lineamientos homologan la estructura básica del proceso de elaboración, revisión, registro y aprobación de los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM), presentados ante la Dirección de Fortalecimiento Académico (DFA) por las instituciones de salud, empresas y hospitales privados que cuenten con un convenio general de colaboración activo con la Universidad y/o por las divisiones académicas que formen recursos humanos para la salud en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Para la impartición de cada curso, deberá formalizarse, además, un convenio específico de colaboración entre la UJAT y la institución sede, registrado ante la Dirección de Vinculación, que precisará las condiciones académicas, financieras y de responsabilidad propias de dicho programa, conforme al formato base establecido en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

La homologación académica realizada por la UJAT no implica, en ningún caso, la asunción de responsabilidades operativas, laborales o financieras derivadas de la ejecución de los cursos, las cuales corresponden íntegramente a la institución proponente y a la sede en la que se desarrolle el programa.

Artículo 5. Fundamentación normativa

Los presentes Lineamientos se fundamentan en la Legislación Universitaria siguiente:

- I. Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- II. Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;

- III. Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- IV. Modelo Educativo de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- V. Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- VI. Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- VII. Reglamento de Vinculación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- VIII. Reglamento de Ingresos Económicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- IX. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- X. Modelo Institucional de Vinculación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y
- XI. Demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Artículo 6. Definiciones

Para efectos de la interpretación de los presentes Lineamientos, se establecen las definiciones siguientes:

- I. **Acreditación.** - Acción y efecto de acreditar que se han adquirido los aprendizajes correspondientes a un nivel educativo, grado escolar, asignatura, crédito u otra unidad de aprendizaje, previstos en las normas de control escolar, en los planes y programas de estudio o en otros instrumentos aplicables.
- II. **Aprendizaje.** - Proceso acumulativo por el que una persona asimila gradualmente elementos cada vez más complejos y abstractos —conceptos, categorías, patrones o modelos de comportamiento— y adquiere destrezas y competencias.

- III. **CIFRHS.** - Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud; organismo nacional que regula la formación de recursos humanos en el área de la salud en México, cuyos estándares se consideran un referente para el diseño y el registro de programas de alta especialidad.
- IV. **CAEMyNM.** - Curso de Alta Especialidad Médica para Especialistas en Medicina Clínica y, en la modalidad no médica, para Especialistas en otras disciplinas de las Ciencias de la Salud: enfermería en cuidados intensivos, obstétrica o quirúrgica, psicología clínica, odontología (ortodoncia, pediátrica...), rehabilitación deportiva y otras especialidades en ciencias de la salud.
- V. **Comité Académico del Hospital o de la Unidad Sede.** - Órgano colegiado integrado por representantes académicos de la UJAT y clínicos de la sede hospitalaria, encargado de la calidad académica y del cumplimiento de los lineamientos.
- VI. **Consejo Divisional.** - Órgano colegiado asesor y consultivo de la División Académica en los asuntos de docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria, así como de divulgación científica y tecnológica del área del conocimiento que atiende.
- VII. **Consejo Técnico.** - Órgano colegiado asesor y consultivo de la Universidad en los asuntos académicos y administrativos.
- VIII. **Consejo Universitario.** - Máximo órgano colegiado de deliberación y decisión.
- IX. **Coordinador Académico del Curso.** - Profesional responsable de la planeación operativa, la ejecución y la supervisión académica del CAEMyNM.
- X. **Crédito académico.** - Unidad equivalente a los aprendizajes adquiridos en dieciséis horas de formación en mediación docente (MD), de formación derivada de estudio independiente (EI) o de prácticas de campo laboral, social o

supervisadas (PC), previstas en el plan y el programa de estudios correspondientes.

- XI. **DA.** - Divisiones Académicas de la Universidad formadoras de recursos humanos en salud.
- XII. **Comisión Técnica Evaluadora (CTE).** - Órgano colegiado designado por la Dirección de Fortalecimiento Académico, integrado por especialistas en las áreas médica, académica y jurídica, responsable de evaluar las propuestas de creación de CAEMyNM, emitir dictamen técnico y dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- XIII. **Departamento de Educación Continua.** - Unidad adscrita a la Dirección de Fortalecimiento Académico, responsable de la coordinación operativa y del registro de los CAEMyNM, así como de la recepción y el trámite de las solicitudes de registro ante la Comisión Técnica Evaluadora.
- XIV. **DFA.** - Dirección de Fortalecimiento Académico; unidad responsable de validar, autorizar, registrar y dar seguimiento a los CAEMyNM desde la perspectiva institucional.
- XV. **Diploma de Curso de Alta Especialidad.** - Documento institucional con aval académico que acredita la formación especializada adquirida en el CAEMyNM, conforme al programa de estudios autorizado.
- XVI. **DP.** - Dirección de Posgrado de la SIPyV.
- XVII. **DV.** - Dirección de Vinculación de la SIPyV.
- XVIII. **Profesor titular, Docente Clínico o Tutor del Curso.** - Especialista con reconocida trayectoria clínica y docente, responsable de la conducción metodológica y científica, así como del proceso de tutorización individualizada del estudiante. En los programas de alta especialidad, esta figura corresponde a quien la NOM-001-SSA-2023 denomina 'médico adscrito' o equivalente, según la denominación del campo de la especialidad. No se equiparará a la figura del 'Profesor' en residencias médicas reguladas por la NOM citada.

- XIX. Docente Adjunto o Profesor Adjunto.** - Especialista con reconocida trayectoria clínica y docente contratado generalmente a tiempo parcial, cuya función principal es apoyar al Tutor del Curso en la impartición de clases, el desarrollo de materiales y la atención a los estudiantes, conforme al Artículo 26, fracción III, de los presentes Lineamientos.
- XX. Estudiante.** - Médico especialista y otro personal de salud con diploma y cédula de especialidad vigentes, inscritos formalmente en un CAEMyNM aprobado por la UJAT.
- XXI. Evaluación.** - Proceso mediante el cual se valoran todas las consideraciones relacionadas con el propósito del CAEMyNM, en estrecha relación con los aprendizajes esperados y sus evidencias.
- XXII. Evidencia de Aprendizaje.** - Conjunto de pruebas que demuestran el proceso y el resultado del aprendizaje de los estudiantes.
- XXIII. Formación clínica situada.** - Modalidad pedagógica en la que el aprendizaje se produce en el contexto real de la práctica clínica avanzada, bajo la tutela directa del profesor titular, docente clínico o tutor del curso, integrando el conocimiento científico con la acción asistencial concreta en escenarios hospitalarios debidamente habilitados (Lave y Wenger, 1991; Eraut, 2004).
- XXIV. SF.** - Secretaría de Finanzas de la UJAT.
- XXV. SIPyV.** - Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT.
- XXVI. SNAATCA.** - Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos en la Educación Media Superior y Superior. Mecanismo implementado en México para medir, reconocer y homologar la carga de trabajo de los estudiantes, lo que facilita la movilidad estudiantil y la flexibilidad curricular.
- XXVII. SSA.** - Secretaría de Servicios Académicos.
- XXVIII. UJAT.** - Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 7. Principios rectores, orientadores y de creación de los CAEMyNM

La creación de los CAEMyNM deberá sustentarse en los principios filosóficos y pedagógicos del Modelo Educativo de la UJAT y se diseñarán, operarán y evaluarán conforme a los principios siguientes:

- I.** Excelencia académica, basada en el rigor científico, la actualización permanente y la pertinencia médica y no médica.
- II.** Pertinencia formativa y clínica, con base en las necesidades específicas del sistema de salud regional o nacional, evidenciadas mediante diagnóstico institucional o demanda profesional documentada.
- III.** Orientación por competencias clínicas avanzadas, que integren conocimientos, habilidades y actitudes de nivel superior a los alcanzados en los programas de especialidad médica y no médica.
- IV.** Responsabilidad ética, con apego a los principios deontológicos de la medicina, de otras profesiones de la salud y del servicio público.
- V.** Pertinencia social, enfocada en su impacto en las áreas prioritarias de atención especializada del país.
- VI.** Innovación pedagógica, mediante el uso de metodologías activas, el aprendizaje situado y la evaluación por competencias.
- VII.** Fundamentación científica actualizada, que articule las últimas evidencias médicas y no médicas con la práctica profesional especializada.
- VIII.** Vinculación institucional efectiva, mediante la colaboración con instituciones de salud certificadas que ofrezcan escenarios clínicos adecuados para el desarrollo del curso, bajo esquemas de corresponsabilidad académica.

- IX.** Estructura curricular formalizada, que incluya objetivos, contenidos, metodologías, cronograma, carga horaria y mecanismos de evaluación.
- X.** Calidad docente, garantizada por un equipo académico de reconocida trayectoria profesional y experiencia en la formación de especialistas.
- XI.** Transparencia y mejora continua, mediante mecanismos de evaluación académica, administrativa y de impacto profesional.

Artículo 8. Validez académica y certificación

Los CAEMyNM autorizados conforme a estos Lineamientos gozarán de validez académica institucional, estarán registrados oficialmente ante las autoridades competentes de la Dirección de Fortalecimiento Académico de la UJAT y darán lugar a la expedición de un diploma con aval académico, de carácter permanente —entendiéndose que el diploma tendrá vigencia permanente, sin periodo de validez, refrendo ni renovación posterior—, pero no otorgarán grado, subespecialidad, certificación de consejo ni cédula profesional adicional. La obtención de reconocimiento externo adicional del diploma ante organismos como la CIFRHS o los Consejos de Especialidad es responsabilidad de la institución sede y del estudiante, conforme a los procesos establecidos por dichos organismos.

CAPÍTULO II
DE LA CREACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE LOS
CURSOS DE ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA Y NO MÉDICA
(CAEMyNM)

Artículo 9. Criterios técnico-académicos y operativos para la creación de los CAEMyNM

La Comisión Técnica Evaluadora valorará la procedencia de cada propuesta conforme a los criterios siguientes:

- I. **Pertinencia epidemiológica y clínica documentada:** existencia de diagnóstico institucional, estadísticas de morbilidad o demanda profesional acreditada que justifiquen la apertura del curso en el área propuesta.
- II. **Competencias clínicas avanzadas definidas y diferenciadas:** el programa deberá demostrar que las competencias a desarrollar superan el nivel alcanzado en la especialidad troncal, con indicadores medibles de progresión.
- III. **Evidencia científica actualizada:** el contenido temático deberá sustentarse en bibliografía indexada de los últimos cinco años, con referencias a guías clínicas vigentes o consensos de organismos reconocidos en el área.
- IV. **Viabilidad académica y hospitalaria verificada:** acreditación documental de que la sede cuenta con la infraestructura, los servicios, el personal clínico habilitado y los convenios institucionales requeridos conforme al Artículo 30 de los presentes Lineamientos.
- V. **Estructura curricular completa y coherente:** el programa deberá incluir objetivos, competencias por dominio taxonómico, módulos con carga horaria, instrumentos de evaluación y mecanismos de tutorización individual, conforme al Anexo 1.
- VI. **Idoneidad del cuerpo docente:** el profesor titular o docente clínico deberá acreditar una trayectoria clínica mínima de cinco años en el área, una certificación de consejo vigente y experiencia en la formación de especialistas, conforme al Anexo 4.

Artículo 10. Sujetos proponentes

Podrán presentar la solicitud de registro de un CAEMyNM las entidades siguientes:

- I. Divisiones Académicas de la UJAT que integren programas educativos del área de ciencias de la salud, a través de su Consejo Divisional o del Comité Académico responsable de la propuesta del Curso de Alta Especialidad.
- II. Instituciones de Salud públicas o privadas con las que la UJAT tenga un convenio de colaboración académica vigente.
- III. Comités Académicos Hospitalarios formalmente constituidos y con un coordinador académico designado por las Autoridades Institucionales como responsable de la propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las competencias clínicas y quirúrgicas del programa, la propuesta de registro deberá incluir evidencia de las certificaciones, acreditaciones e infraestructura de la sede, así como de las aprobaciones institucionales requeridas para la impartición del curso, incluida, cuando aplique, la autorización de la CIFRHS y de la Institución de Salud que corresponda.

La presentación de propuestas por parte de instituciones externas no genera relación laboral, contractual ni de corresponsabilidad operativa con la UJAT, limitándose la participación universitaria al proceso de evaluación y al aval académico.

Artículo 11. Del procedimiento para presentar la solicitud de registro de CAEMyNM

El procedimiento para proponer la creación de un CAEMyNM y su registro ante la Dirección de Fortalecimiento Académico de la UJAT se desarrolla en las fases siguientes:

I. Recepción y verificación documental

Las solicitudes de registro de CAEMyNM en su modalidad médica deberán provenir de instituciones u organizaciones hospitalarias,

públicas o privadas, que presten servicios de atención médica certificados en el área de alta especialidad que se pretende ofertar. Dichas instituciones deberán contar con un Convenio General de Colaboración vigente con la Universidad, que deberá anexarse a la propuesta de solicitud, junto con la propuesta del Programa Específico del curso en el formato oficial anexo a estos Lineamientos.

El solicitante presentará su propuesta de manera física y digital, mediante oficio dirigido al titular de la Dirección de Fortalecimiento Académico, con copia al titular del Departamento de Educación Continua, para su revisión y validación por la Comisión Técnica Evaluadora, conforme al Capítulo IV, Artículo 23, de los presentes Lineamientos. La propuesta deberá presentarse en el Formato institucional del Oficio de Solicitud del Aval, establecido en el Anexo 2, y estar acompañada del Formato de Registro y Aval del CAEMyNM, contenido en el Anexo 6 de los presentes Lineamientos. Deberá estar acompañada de:

1. El contenido programático del Curso de Alta Especialidad (Anexo 1) que contenga una descripción detallada de las competencias genéricas y específicas que se espera que adquieran las y los especialistas durante el posgrado.
2. El currículum de las y los docentes clínicos propuestos para impartir la alta especialidad, con documentación probatoria.
3. Un informe de infraestructura que especifique las instalaciones y los recursos tecnológicos con los que cuenta la sede solicitante para el óptimo desarrollo del Posgrado de Alta Especialidad Médica avalado por la CIFRHS estatal.
4. Las sedes deberán contar con la productividad asistencial específica del servicio relacionado con el programa académico, desglosada anualmente durante los últimos cinco años.
5. En el caso de que la solicitud provenga del Comité Académico de un Hospital Público deberá anexar el oficio de autorización de su Institución normativa.

- 6. El reconocimiento de la sede estará sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos y podrá determinarse la continuidad, la baja o la reestructuración de los cursos propuestos.

En el caso de los CAEMyNM en modalidad no médica propuestos por los Comités Académicos de las Divisiones Académicas, deberá integrarse una Comisión para la Elaboración del Programa, conformada por un máximo de cinco profesores con formación afín al área y con experiencia acreditada en ella. Una vez que el programa sea aprobado por el Consejo Divisional correspondiente, la División Académica remitirá el expediente, mediante oficio, a la DFA para su validación por la Comisión Técnica Evaluadora, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del expediente.

La solicitud deberá estar acompañada de:

- 1. El contenido programático del Curso de Alta Especialidad (Anexo 1) que contenga una descripción detallada de las competencias genéricas y específicas que se espera que adquieran las y los especialistas durante el posgrado.
- 2. El currículum de las y los docentes clínicos propuestos para impartir la alta especialidad, con documentación probatoria.
- 3. Un informe de infraestructura que especifique las instalaciones y los recursos tecnológicos con los que cuenta la sede solicitante para el óptimo desarrollo del Posgrado de Alta Especialidad en No Médica.
- 4. Las sedes deberán contar con la productividad asistencial específica del servicio relacionado con el programa académico, desglosada anualmente durante los últimos cinco años.
- 5. El reconocimiento de la sede estará sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos y podrá determinarse la continuidad, la baja o la reestructuración de los cursos propuestos.

II. Evaluación y dictamen técnico

La Comisión Técnica Evaluadora revisará la propuesta en cuanto a su pertinencia académica, clínica, normativa y operativa, en un plazo no mayor de quince días hábiles, prorrogable hasta treinta días hábiles en casos debidamente justificados. Concluida la evaluación, se emitirá un dictamen técnico que podrá ser: a) procedente, cuando la propuesta cumpla todos los requisitos establecidos; o b) procedente con observaciones, cuando se requieran precisiones o ajustes para su registro, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 11, fracción III, de los presentes Lineamientos.

El CAEMyNM podrá ser ofertado e impartido únicamente una vez obtenido su registro institucional. La resolución de procedencia se notificará a la parte interesada mediante oficio dentro del plazo señalado.

III. Notificación de observaciones y subsanación

Cuando el dictamen sea procedente con observaciones, la Comisión Técnica Evaluadora notificará a la parte interesada las precisiones o ajustes requeridos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión. La parte interesada contará con el plazo que la propia Comisión determine en la notificación para subsanar las observaciones y presentar la documentación corregida.

La falta de atención a las observaciones dentro del plazo concedido dará lugar a la conclusión del proceso sin que se otorgue el registro. En dicho supuesto, la Institución o División Académica interesada podrá iniciar una nueva solicitud en cualquier momento, sin que el proceso inconcluso genere preferencia ni prelación.

IV. Resolución y aprobación institucional

Una vez subsanadas las observaciones, o en los casos en que el dictamen haya sido directamente procedente, la Dirección de Fortalecimiento Académico someterá la propuesta a la aprobación de la autoridad universitaria competente conforme a los presentes Lineamientos. La resolución definitiva se comunicará a la parte interesada mediante oficio, con la indicación del número de registro institucional asignado al CAEMyNM.

V. Registro, vigencia y seguimiento

El registro institucional otorgado por la UJAT tiene carácter exclusivamente académico y no constituye autorización para la contratación de personal, la adscripción laboral ni la asignación de recursos financieros por parte de la Universidad. Los gastos derivados de la operación del curso —incluidos honorarios docentes, materiales clínicos, espacios e insumos— serán cubiertos íntegramente por la institución sede, conforme a lo estipulado en el Convenio Específico del curso, con independencia del pago por concepto de aval académico que corresponda a la UJAT.

El registro tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Al término de dicho periodo, podrá solicitarse su renovación mediante oficio dirigido a la DFA, siempre que el programa no haya sufrido modificación alguna en su contenido, estructura curricular, sede o cuerpo docente.

El documento de registro no podrá modificarse, ni parcialmente ni totalmente, una vez expedido. Toda modificación al programa registrado se considerará una nueva propuesta y deberá sujetarse al procedimiento íntegro establecido en el presente artículo, que inicia con una nueva solicitud de registro. El curso cuya renovación no se tramite en tiempo y forma perderá automáticamente su vigencia, sin necesidad de resolución expresa.

La DFA llevará un registro actualizado de todos los CAEMyNM autorizados, con indicación de su estado —vigente, en renovación o vencido—, y lo pondrá a disposición de las instancias universitarias competentes para efectos de control, seguimiento y emisión de diplomas.

Artículo 12. Registro obligatorio

Todos los CAEMyNM ofertados e impartidos con el aval de la Universidad deberán contar con registro ante la Dirección de Fortalecimiento Académico.

Artículo 13. Formato del diploma

El formato del diploma lo proporcionará la Dirección de Fortalecimiento Académico y no deberá ser modificado ni parcial ni totalmente.

Artículo 14. Notificación de inicio de cursos no médicos

Los CAEMyNM en su modalidad no médica ofertados por las Divisiones Académicas, una vez obtenido el registro institucional, estarán sujetos a las obligaciones de notificación establecidas en las fracciones siguientes:

- I. **Notificación de inicio de la cohorte.** Al inicio de cada cohorte del CAEMyNM registrado, la División Académica oferente deberá notificar formalmente su apertura mediante oficio dirigido al titular de la Dirección de Fortalecimiento Académico, a más tardar, cinco días hábiles antes del inicio formal de las actividades del curso. Al oficio se adjuntará la relación nominal de los estudiantes inscritos, con la indicación de su número de matrícula o de identificación institucional, de la especialidad de origen y de la fecha de inicio del curso. Esta notificación constituye el acto de

formalización de la cohorte para efectos del registro académico institucional y constituye requisito previo para la asignación de folios para la expedición de diplomas.

La omisión de esta notificación o su presentación extemporánea no suspende las actividades del curso ya iniciado; sin embargo, faculta a la DFA para formular un apercibimiento institucional a la División Académica y para condicionar la expedición de los diplomas a la regularización del expediente antes de tramitar la asignación de folios.

II. Actualización de la relación de estudiantes. Cuando, durante el desarrollo del curso, se produzcan bajas, incorporaciones por reposición autorizada o cualquier modificación en la relación de estudiantes inscritos, el Coordinador Académico deberá notificar el cambio a la DFA mediante oficio y actualizar la relación nominal dentro de los diez días hábiles siguientes al evento. La relación actualizada formará parte del expediente oficial del curso y servirá de base para la asignación posterior de folios de diploma.

III. Inmutabilidad del documento de registro. El documento de registro institucional otorgado por la UJAT, aplicable a todo CAEMyNM, en ambas modalidades, no podrá modificarse, total ni parcialmente, una vez expedido. Toda modificación al contenido académico, la estructura curricular, la sede, el cuerpo docente o las condiciones de operación del programa se considerará una nueva propuesta y deberá sujetarse íntegramente al procedimiento de registro establecido en el Artículo 11 de los presentes Lineamientos, iniciando con una nueva solicitud. El registro precedente no generará prelación ni ventaja procedimental para la nueva solicitud.

Artículo 15. Asignación de folios

Una vez concluida la evaluación final de la cohorte y verificada la acreditación de cada estudiante, el Coordinador Académico tramitará la asignación de los números de folio para la expedición de los diplomas institucionales, conforme al procedimiento siguiente:

- I. **Solicitud de asignación de folios.** El Coordinador Académico presentará un oficio dirigido al titular de la Dirección de Fortalecimiento Académico solicitando la asignación de folios dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre académico de la cohorte. Al oficio se adjuntará la relación nominal de los estudiantes que acreditaron satisfactoriamente el programa, la cual deberá consignar, para cada estudiante: nombre completo, número de matrícula o identificación institucional, especialidad de origen, calificación obtenida en cada módulo y promedio general del programa.
- II. **Requisito de acreditación para la inclusión en la relación,** con criterios aplicables a todos los CAEMyNM en ambas modalidades.

Para efectos de la asignación de folio, únicamente podrán incluirse en la relación los estudiantes que cumplan de forma simultánea las condiciones siguientes:

1. Haber obtenido una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) en cada uno de los módulos que integran el programa, sin excepción, en escala del 1 al 10;
2. Haber cumplido el requisito de asistencia mínima del 90 % (noventa por ciento) en cada módulo; y
3. Haber concluido la totalidad de los productos académicos obligatorios establecidos en el plan de estudios registrado.

No procederá la asignación de un folio a ningún estudiante que no reúna todas estas condiciones. La inclusión indebida de un estudiante en la relación de acreditados es responsabilidad del Coordinador Académico y podrá dar lugar a la nulidad del folio asignado y del diploma expedido con base en él.

- III. **Condiciones institucionales de procedencia.** La solicitud de asignación de folios será procedente únicamente cuando concurren las condiciones institucionales siguientes: que el registro del CAEMyNM se encuentre vigente; que no existan adeudos pendientes por concepto de aval académico ante la Secretaría de Finanzas de la UJAT; que la relación de estudiantes acreditados coincida con el expediente oficial de la cohorte notificado conforme al Artículo 14 de los presentes Lineamientos; y que el Comité Académico del Hospital Sede o de la División Académica haya validado el informe académico final de la cohorte.
- IV. **Plazo de resolución, folio e improcedencia.** La Dirección de Fortalecimiento Académico asignará los números de folio y los comunicará al Coordinador Académico dentro de los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud con la documentación completa. Los folios son intransferibles y corresponden exclusivamente a la cohorte y al programa para los que fueron expedidos; no podrán reutilizarse para cohortes, cursos o estudiantes distintos de los consignados en la solicitud aprobada.

Cuando la solicitud resulte improcedente por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las fracciones anteriores, la DFA notificará la causa mediante oficio y fijará un plazo razonable para la regularización. Vencido ese plazo sin respuesta, se archivará el trámite, sin perjuicio de que el Coordinador Académico pueda presentar una nueva solicitud una vez subsanada la causa de improcedencia.

V. Condición financiera para la emisión del diploma.

Además de cumplir con los requisitos académicos e institucionales mencionados en este artículo, la emisión del diploma dependerá de la presentación del recibo oficial de pago emitido por la Secretaría de Finanzas de la UJAT, que acredite el pago del aval académico del Curso, tal como se establece en el Artículo 48 de estos Lineamientos. Sin dicho comprobante de pago, la DFA no podrá emitir el diploma hasta que se regularice la situación financiera.

**CAPÍTULO III
DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA****Artículo 16. Integración de la Comisión Técnica Evaluadora**

La propuesta de los CAEMyNM será revisada inicialmente por una Comisión Técnica Evaluadora, la cual estará conformada por:

- I.** La persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Académico, quien la presidirá con voz y voto;
- II.** La persona titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, con funciones de vocal, con voz y voto;
- III.** La persona titular de la Dirección de Servicios Escolares, con funciones de vocal, con voz y voto;
- IV.** La persona titular de la Dirección de Posgrado, con funciones de vocal, con voz y voto;
- V.** La persona titular de la Dirección de la División Académica de Ciencias de la Salud, con funciones de vocal, con voz y voto;
- VI.** La persona titular de la Dirección de la División Académica proponente de la Especialidad No Médica a ofertar, con funciones de vocal y con voz;

- VII. Una persona representante del Colegio, Sociedad o Asociación de la Especialidad o Alta Especialidad a ofertar, con funciones de vocal y con voz;
- VIII. Una persona representante de la Institución y Hospital Sede de la especialidad proponente del curso de alta especialidad a ofertar, con funciones de vocal y con voz;
- IX. Una persona representante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) en el estado, con funciones de vocal y con voz; y
- X. Una persona representante de la Secretaría de Servicios Académicos, con funciones de asesoría y con voz.

Artículo 17. Carácter honorífico de los nombramientos

Los nombramientos de los integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora serán emitidos por el titular de la Secretaría de Servicios Académicos y tendrán carácter honorífico.

Artículo 18. Funciones de la Comisión Técnica Evaluadora

La Comisión Técnica Evaluadora tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos Lineamientos;
- II. Revisar la propuesta de creación de los programas de los Cursos de Alta Especialidad, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de la metodología señalada en los presentes Lineamientos;
- III. Analizar el contenido temático programático y evaluar su factibilidad y utilidad para la especialización correspondiente;
- IV. Evaluar la viabilidad académica, clínica y logística del Curso propuesto; incluyendo la verificación de que la sede cuente con la infraestructura, acreditaciones y aprobaciones institucionales requeridas conforme a las Normas Oficiales

Mexicanas aplicables al perfil de egreso del curso, y con las autorizaciones de las instituciones que conforman el sistema estatal y nacional de salud y de seguridad social correspondientes, así como, cuando proceda, de la CIFRHS;

- V. Validar las propuestas de creación de los programas de los Cursos de Alta Especialidad para proceder a otorgarles el aval académico mediante un número de registro;
- VI. Hacer observaciones sobre la idoneidad de las y los profesores titulares y de las y los docentes clínicos propuestos para el Curso;
- VII. Emitir observaciones para la mejora, si así se requiere, y solicitar ajustes antes de la aprobación final;
- VIII. Visitar la sede solicitante y realizar las observaciones conducentes;
- IX. Realizar todas las demás acciones y actividades que sean necesarias para cumplir con los objetivos de los presentes Lineamientos;
- X. Resolver los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos que sean necesarios para lograr el objetivo de los mismos; y
- XI. Sesionar de manera ordinaria en las fechas programadas y, de manera extraordinaria, en casos urgentes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, levantándose el acta correspondiente a cada sesión.

Artículo 19. Plazos de respuesta de la Comisión Técnica Evaluadora

La Comisión Técnica Evaluadora, dentro de los quince días hábiles en que tenga conocimiento, dará respuesta a las solicitudes a las que se refiere el artículo anterior, pudiéndose extender a treinta días hábiles en los casos que así lo requieran, previa notificación al

Departamento de Educación Continua por los medios oficiales que el área publique.

Artículo 20. Aprobación institucional del CAEMyNM

Una vez revisada y aprobada la propuesta académica:

- I. La Dirección de Fortalecimiento Académico emitirá la autorización institucional, con validez interna, para que el curso se incorpore al Catálogo de Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica de la UJAT, formalizando el registro mediante Formato de Registro y Aval de los CAEMyNM previsto en el Anexo 6 de los presentes Lineamientos.
- II. La Comisión Técnica Evaluadora emitirá el dictamen de procedencia, con base en el cual la Dirección de Fortalecimiento Académico formalizará la inclusión del curso en el Catálogo oficial de CAEMyNM de la UJAT, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 11, fracciones IV y V, de los presentes Lineamientos.

Artículo 21. Registro y seguimiento académico

Todo CAEMyNM aprobado deberá registrarse oficialmente en los sistemas institucionales de la UJAT. La Dirección de Fortalecimiento Académico dará seguimiento al curso y verificará, al inicio de cada cohorte, conforme al resultado del procedimiento establecido en el Artículo 11, fracciones IV y V, de los presentes Lineamientos, lo siguiente:

- I. Que se cumplan los requisitos de admisión y el límite máximo de estudiantes.
- II. Que el equipo docente esté confirmado y activo.
- III. Que la sede hospitalaria esté operativa y cumpla con las condiciones mínimas, que comprenden: infraestructura

clínica acreditada y suficiente para el perfil del curso; servicios médicos operativos en el área de alta especialidad; personal clínico con habilitación docente; convenio específico vigente con la UJAT; y, cuando aplique, las certificaciones institucionales requeridas por la CIFRHS o las autoridades sanitarias competentes.

- IV. Que se cuente con la documentación académica vigente (programa de estudios, convenios y cronograma).

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CURSOS DE ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA Y NO MÉDICA (CAEMyNM)

Artículo 22. Ámbito de aplicación del procedimiento de registro

Las disposiciones del presente Capítulo regulan el procedimiento específico que deberán seguir los sujetos proponentes señalados en el Artículo 10 para la elaboración, presentación y registro de los CAEMyNM en ambas modalidades. Este procedimiento es aplicable tanto a las propuestas originadas en las Divisiones Académicas de la UJAT como a las que provengan de instituciones hospitalarias externas con convenio vigente, y deberá observarse en todos sus pasos de manera obligatoria, independientemente del tipo de curso o de la modalidad de que se trate.

Artículo 23. Contenido mínimo de la propuesta académica

El procedimiento de elaboración del programa de los CAEMyNM se compone de las siguientes características:

- I. Presentación que incluya nombre del Curso de Alta Especialidad, Modalidad y Área de donde proviene, responsables y fecha de su elaboración;
- II. El formato de elaboración del archivo se presentará en Word con títulos en Arial 12 puntos en negrita y mayúsculas,

dejando dos espacios sencillos entre título y texto. El cuerpo del texto irá en Arial 12 puntos, interlineado de 1.15 y justificado, respetando el uso de mayúsculas, minúsculas y acentos. El documento se deberá adaptar de acuerdo con la cantidad de palabras de manera que la presentación del archivo final sea armoniosa en su lectura; y

- III. La propuesta de creación de un CAEMyNM deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Fortalecimiento Académico de la UJAT y, para su aprobación, se considerarán los elementos señalados en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

En relación con la Cuota de Recuperación (elemento XV del Anexo 1), se precisa que esta cuota corresponde al monto que la institución sede o los estudiantes cubren para los costos operativos del programa, incluyendo el pago del aval académico de la UJAT y los gastos de operación del curso. Dicho monto deberá establecerse de modo que el programa sea autofinanciable respecto de sus costos reales. La UJAT no asume responsabilidades financieras por el diseño ni la operación de los cursos; únicamente percibe el pago correspondiente al aval académico, conforme al Artículo 48.

Artículo 24. Modalidad de impartición

Los CAEMyNM en su modalidad médica deberán impartirse como cursos escolarizados en modalidad presencial, con base en el principio de formación clínica situada, mediante actividades tuteladas en unidades hospitalarias, sesiones académicas teóricas y metodológicas y prácticas supervisadas.

Los CAEMyNM en su modalidad no médica deberán impartirse como cursos escolarizados y tutelados, de manera presencial, en las sedes de prácticas de las especialidades no médicas que las Divisiones Académicas definan, de acuerdo con los Comités Académicos de dichas especialidades. La UJAT podrá autorizar el uso de

componentes virtuales o híbridos en actividades complementarias, siempre que se garantice el cumplimiento de las competencias del programa académico.

Artículo 25. Carga académica y duración

- I.** La duración del CAEMyNM en su modalidad médica será de un mínimo de doce meses y un máximo de veinticuatro meses, conforme a los objetivos formativos y a la complejidad del área de alta especialidad.
- II.** Los cursos tendrán un diseño curricular por competencias, con la descripción de las competencias genéricas y específicas esperadas.
- III.** El programa académico debe incluir un cronograma estructurado en módulos, fases clínicas o unidades didácticas, con actividades teóricas y prácticas calendarizadas, aprendizajes esperados y responsables asignados.
- IV.** La duración del CAEMyNM en su modalidad no médica será de doce meses, conforme a los objetivos formativos.
- V.** Los programas de los CAEMyNM se diseñarán de acuerdo con el Marco Mexicano de Cualificaciones (MMC) y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos (SNAATCA), conforme a los instrumentos vigentes emitidos por la Secretaría de Educación Pública.
- VI.** Un crédito académico equivaldrá a los aprendizajes adquiridos en dieciséis horas de formación en mediación docente en el aula (MD), en formación derivada de estudio independiente (EI) o en prácticas de campo laboral, social o supervisadas (PC), previstas en el plan y programa de estudios correspondientes, conforme a los criterios del SNAATCA vigente.

Artículo 26. Estructura operativa del curso

Cada CAEMyNM deberá contar con la estructura operativa siguiente, integrada por los actores académicos y colegiados que se describen en las fracciones siguientes:

I. Coordinador Académico

Es la persona responsable de la gestión integral del curso, de la planeación operativa, del monitoreo académico y del enlace institucional con la Dirección de Fortalecimiento Académico de la UJAT. Sus funciones específicas se detallan en el Artículo 27 de los presentes Lineamientos. El perfil del Coordinador Académico se establece en el Anexo 4 de los presentes Lineamientos y será designado por la sede hospitalaria. Su nombramiento no adquiere el carácter de personal universitario ni de vínculo laboral con la UJAT.

II. Docente Clínico o Tutor del Curso

Es el especialista con reconocida trayectoria clínica y docente encargado de la conducción metodológica y científica del programa, de la tutorización personalizada del estudiante, de la supervisión de las actividades clínicas y de la validación académica del desempeño. Deberá ser designado por la institución sede. Sus funciones específicas se detallan en el Artículo 28 de los presentes Lineamientos. El Docente Clínico o Tutor del Curso no adquiere carácter de personal universitario ni vínculo laboral con la UJAT, aun cuando participe en procesos de evaluación y tutorización avalados por esta.

III. Docentes Adjuntos

Son los especialistas que apoyan al Docente Clínico o Tutor del Curso en actividades docentes específicas, incluyendo tutorías, seminarios, sesiones clínicas, talleres y evaluaciones parciales. Deberán contar

con formación afín al área del curso y ser designados por la institución sede, con conocimiento de la Dirección de Fortalecimiento Académico. Los Docentes Adjuntos no adquieren carácter de personal universitario ni vínculo laboral con la UJAT por razón de su participación en el programa.

IV. Comité Académico del Hospital Sede o de la División Académica

Es el órgano colegiado responsable de vigilar el cumplimiento del programa académico, coordinar las condiciones clínicas del curso y supervisar el uso de la infraestructura asignada. Su integración, funciones y funcionamiento se regulan en el Capítulo VII de los presentes Lineamientos. La integración y el funcionamiento del Comité Académico del Hospital Sede no generan relación laboral ni administrativa entre sus integrantes y la UJAT.

Artículo 27. Funciones del Coordinador Académico

El Coordinador Académico del CAEMyNM tendrá las funciones siguientes:

I. Gestión y cumplimiento del programa

Garantizar el cumplimiento del programa académico registrado, del cronograma de actividades y de los objetivos de aprendizaje aprobados por la Dirección de Fortalecimiento Académico, y reportar cualquier desviación significativa al Comité Académico y a la DFA en el informe semestral correspondiente.

II. Coordinación del equipo docente y comunicación con los estudiantes

Coordinar al equipo de Docentes Clínicos y Docentes Adjuntos, establecer canales de comunicación institucional con los estudiantes

y facilitar los procesos de retroalimentación académica a lo largo del programa.

III. Informes académicos

Elaborar y remitir informes académicos semestrales de avance y un informe final de cierre de cohorte, con la indicación del grado de cumplimiento del programa, del desempeño del cuerpo docente, de los resultados de la evaluación de los estudiantes y de las recomendaciones de mejora para la siguiente cohorte.

IV. Enlace institucional

Actuar como enlace institucional entre la UJAT y la institución sede para la atención de contingencias académicas u operativas, la actualización de la relación de estudiantes conforme al Artículo 14 de los presentes Lineamientos y la coordinación de los trámites de asignación de folios y expedición de diplomas conforme al Artículo 15.

V. Coordinación del proceso de acreditación

Coordinar el proceso de evaluación final y de acreditación del curso, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo V de los presentes Lineamientos y remitir a la DFA la relación de estudiantes acreditados con el desglose de calificaciones por módulo y el promedio general del programa.

Artículo 28. Funciones del Docente Clínico o Tutor del Curso

El Docente Clínico o Tutor del Curso tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Diseño y conducción académica

Definir los contenidos temáticos específicos de la alta especialidad con base en evidencia científica actualizada, y diseñar y conducir las sesiones clínicas, los seminarios, los talleres, las discusiones de casos y las demás actividades prácticas previstas en el plan de estudios registrado.

II. Tutorización individualizada

Realizar la tutorización y el seguimiento individualizado del desempeño clínico de cada estudiante, conforme al modelo de formación tutelar establecido en el Artículo 2 de los presentes Lineamientos, con registros periódicos en el expediente académico del estudiante.

III. Evaluación del estudiante

Participar en los procesos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa de los estudiantes, conforme a los criterios e instrumentos establecidos en el plan de estudios y en el Capítulo V de los presentes Lineamientos. Asentar las calificaciones en el acta de evaluación correspondiente dentro del plazo previsto en el Artículo 35.

IV. Validación de productos académicos

Validar los productos académicos, los informes clínicos, los portafolios de evidencias y las actividades integradoras del curso, y emitir retroalimentación fundamentada que oriente el proceso de aprendizaje del estudiante.

Artículo 29. Requisitos de ingreso, derechos y obligaciones de los estudiantes del CAEMyNM

Podrán inscribirse como estudiantes en un CAEMyNM los especialistas que satisfagan los requisitos de ingreso establecidos en las fracciones siguientes, según la modalidad del curso:

I. Requisitos de ingreso para la modalidad médica dirigidos a médicos especialistas.

1. Diploma de médico especialista y cédula profesional de especialidad, expedidos por una institución reconocida oficialmente.
2. Certificación vigente del Consejo de Especialidad correspondiente al área del curso.
3. Promedio mínimo de 8.0 en la especialidad precedente, acreditado mediante certificado original o documento equivalente.
4. Aprobación del proceso de selección definido por el programa del curso.
5. Adscripción como personal de la institución sede o acreditación de vínculo institucional mediante convenio específico que garantice la responsabilidad clínica y administrativa durante las actividades del programa.
6. Disponibilidad a tiempo completo conforme a la modalidad de dedicación del programa.
7. Seguro de responsabilidad civil vigente que cubra las actividades clínicas durante el desarrollo del programa, en los términos reconocidos por la sede clínica, la administración de la institución y las instancias sindicales y de derechohabencia aplicables.
8. Carta de exposición de motivos para cursar el programa.
9. Carta de aceptación original emitida por la institución sede del programa.
10. Los requisitos adicionales que establezcan cada sede y el programa del curso correspondiente.

II. Requisitos de ingreso para la modalidad no médica dirigidos a especialistas en Nutrición, Enfermería, Odontología, Psicología, Químicos Farmacobiólogos, Rehabilitación Física, Trabajo Social y otras especialidades no médicas.

1. Diploma y cédula de especialidad en la disciplina de la salud correspondiente al área del curso, expedidos por una institución reconocida oficialmente.
2. Certificación vigente del organismo evaluador pertinente a su disciplina.
3. Promedio mínimo de 8.0 en la especialidad precedente, acreditado mediante certificado original o documento equivalente.
4. Aprobación del proceso de selección definido por el programa del curso.
5. Adscripción como personal de la institución sede o acreditación de vínculo institucional mediante convenio específico.
6. Disponibilidad a tiempo completo conforme a la modalidad de dedicación del programa.
7. Seguro de responsabilidad civil vigente que cubra las actividades durante el desarrollo del programa.
8. Carta de exposición de motivos para cursar el programa.
9. Carta de aceptación original emitida por la sede o por la División Académica oferente.
10. Los requisitos adicionales que establezcan cada sede y el programa del curso correspondiente.

III. Criterios de selección y admisión

La selección y admisión de los aspirantes se realizarán con base en los siguientes criterios: capacidad académica del aspirante, acreditada conforme al programa; cupo disponible autorizado por la

DFA para la cohorte; resultados de las evaluaciones que se determinen; y los demás criterios que establezca el programa del curso. La resolución de admisión compete al Comité Académico del Hospital Sede o de la División Académica, según la modalidad, y deberá comunicarse por escrito al aspirante y a la DFA antes del inicio del curso. El procedimiento completo de selección y aceptación de aspirantes se desarrolla en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos.

IV. Derechos de los estudiantes

Una vez admitidos, los estudiantes tendrán los derechos siguientes:

- 1. Cursar el programa conforme al plan de estudios registrado y al calendario autorizado.
- 2. Recibir tutorización y acompañamiento clínico individualizado del Docente Clínico o Tutor del Curso.
- 3. Acceder a los recursos didácticos, tecnológicos y bibliográficos asignados al programa.
- 4. Hacer uso de las instalaciones de la sede y de las universitarias destinadas a tal efecto.
- 5. Recibir evaluaciones transparentes, sustentadas en los criterios e instrumentos previstos en el plan de estudios.
- 6. Solicitar la revisión documental del acta de evaluación o del registro de asistencia conforme al procedimiento establecido en el Artículo 34, fracción III, de los presentes Lineamientos.
- 7. Recibir constancias de avance académico cuando el Coordinador Académico lo considere procedente.
- 8. Recibir el diploma del curso, una vez que hayan cumplido todos los requisitos previstos en el Capítulo V y en el Artículo 15 de los presentes Lineamientos.

V. Obligaciones de los estudiantes

Los estudiantes tendrán las obligaciones siguientes:

1. Asistir a las actividades del curso conforme al calendario, al horario y al plan de estudios del programa, cumpliendo el requisito mínimo de asistencia del 90 % establecido en el Artículo 32, fracción I.
2. Presentar las evaluaciones en los términos y plazos establecidos en el plan de estudios.
3. Entregar, en tiempo y forma, la totalidad de los productos académicos obligatorios.
4. Observar conducta ética y profesional congruente con los principios deontológicos de su disciplina, con el reglamento de la institución sede y con las normas universitarias aplicables.
5. Mantener vigente el seguro de responsabilidad civil durante todo el programa.
6. Cumplir las demás obligaciones que establezcan el programa del curso, la normatividad de la institución sede y la legislación universitaria de la UJAT.

Artículo 30. Sede hospitalaria y condiciones de impartición

Los CAEMyNM en su modalidad médica deberán impartirse en instituciones de salud con las que la UJAT mantenga convenios de colaboración vigentes, que cuenten con infraestructura clínica suficiente, servicios médicos acreditados en el área de alta especialidad y personal clínico con habilitación docente.

Las sedes deberán:

- I. Garantizar el acceso a las unidades clínicas, los quirófanos, los laboratorios o las áreas específicas requeridas.
- II. Proveer condiciones de seguridad, higiene y apoyo logístico a los estudiantes del programa.

- III. Contar con las certificaciones, acreditaciones y autorizaciones institucionales necesarias para la impartición del curso, incluyendo, cuando aplique, las aprobaciones de la CIFRHS, del sistema de seguridad social y de las autoridades sanitarias competentes, para intervenir con la derechohabencia.
- IV. Participar activamente en los Comités Académicos responsables del curso.

CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMEDIO GENERAL
DE LOS CURSOS DE ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA Y NO
MÉDICA (CAEMyNM)

Artículo 31. Naturaleza y finalidad de la evaluación del estudiante

La evaluación en los CAEMyNM constituye un proceso continuo, sistemático y formativo orientado a valorar el desarrollo de las competencias clínicas, metodológicas y éticas del estudiante a lo largo del programa. Tiene por finalidad verificar el cumplimiento del perfil de egreso definido para cada curso, retroalimentar el desempeño del estudiante y garantizar la calidad académica del programa ante la Dirección de Fortalecimiento Académico de la Universidad.

La evaluación comprende dos dimensiones inseparables: la dimensión formativa, que acompaña el proceso de aprendizaje mediante retroalimentación continua del Docente Clínico o del Tutor del Curso; y la dimensión sumativa, que acredita el dominio de las competencias al término de cada módulo y del programa en su conjunto. Ambas dimensiones deberán estar descritas en el plan de estudios registrado y aplicarse mediante los instrumentos y criterios establecidos en dicho plan.

Artículo 32. Requisitos de permanencia en el programa

Para conservar la condición de estudiante activo en un CAEMyNM y tener derecho a la evaluación sumativa de cada módulo, deberán cumplirse de manera simultánea los requisitos siguientes:

I. Asistencia mínima obligatoria

El estudiante deberá acreditar una asistencia mínima del noventa por ciento (90 %) del total de horas programadas en cada módulo del curso, incluyendo sesiones teóricas, actividades clínicas, seminarios y cualquier otra actividad académica contemplada en el plan de estudios registrado. El cómputo de asistencia se realizará por módulo de forma independiente; no se admite compensación de asistencia entre módulos distintos.

Las inasistencias justificadas por causa de fuerza mayor, enfermedad debidamente documentada o comisión institucional autorizada por la sede o por la Universidad serán registradas como tales en el expediente, pero no modifican el porcentaje mínimo requerido, salvo que el Comité Académico del Hospital Sede, en sesión extraordinaria, resuelva lo contrario mediante acuerdo motivado y autorizado por las Autoridades del Hospital Sede y con conocimiento de la División Académica para la modalidad no médica.

II. Conducta académica y ética

El estudiante deberá observar durante todo el programa una conducta congruente con los principios deontológicos de su disciplina, con el reglamento interno de la institución sede y con el Código de Ética institucional de la UJAT. La infracción grave o reiterada a estas normas faculta al Comité Académico del Hospital Sede o de la División Académica para proponer la baja del estudiante, con independencia de su situación evaluativa, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 42 de los presentes Lineamientos.

III. Cumplimiento de productos académicos

El estudiante deberá entregar en tiempo y forma la totalidad de los productos académicos obligatorios establecidos en el plan de estudios de cada módulo —informes de caso, protocolos, rúbricas de desempeño clínico, reportes de investigación y cualquier otro instrumento evaluativo previsto— al Docente Clínico o Tutor del Curso y Coordinador Académico para su verificación. La entrega extemporánea o la omisión de un producto podrá afectar la calificación del módulo conforme a los criterios de ponderación definidos en el plan de estudios.

Artículo 33. Evaluación modular y promedio general del programa

La evaluación del desempeño académico del estudiante se organiza en dos niveles: la evaluación modular y el promedio general del programa, conforme a las disposiciones siguientes:

I. Evaluación modular

Cada módulo que integra el CAEMyNM será evaluado de forma independiente mediante los instrumentos y criterios de ponderación establecidos en el plan de estudios registrado. La calificación de cada módulo se expresará en una escala numérica de 1 a 10, con un decimal.

Para que un módulo sea considerado acreditado, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero). La calificación resultará de la integración ponderada de sus componentes evaluativos, que podrán incluir: evaluación de competencias clínicas mediante observación directa estructurada, portafolio de evidencias, presentación de casos, exámenes teóricos, informes de investigación y los demás instrumentos contemplados en el plan de estudios.

II. Promedio general del programa

El promedio general del programa se calculará como la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los módulos, una vez concluido el programa en su totalidad. Se expresará con dos decimales y quedará asentado en el expediente académico del estudiante, en la relación de acreditación y en el diploma institucional. Para que el promedio general sea válido para efectos de acreditación del programa, se requiere que el estudiante haya acreditado todos y cada uno de los módulos con calificación mínima de 8.0, haya cumplido el requisito de asistencia del 90 % en cada módulo y haya concluido la totalidad de los productos académicos obligatorios. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones impide el cálculo del promedio general y determina la no acreditación del programa.

Artículo 34. Criterios de acreditación y no acreditación del programa

I. Acreditación del programa

Se considerará que un estudiante ha acreditado satisfactoriamente el CAEMyNM cuando concurren todas las condiciones siguientes:

1. Haber obtenido una calificación mínima de 8.0 en cada uno de los módulos del programa, sin excepción;
2. Haber cumplido el requisito de asistencia mínima del 90 % en cada módulo;
3. Haber entregado la totalidad de los productos académicos obligatorios establecidos en el plan de estudios; y
4. No tener pendiente ningún procedimiento disciplinario o sanción académica vigente al momento de la conclusión del programa.

La acreditación del programa dará derecho al estudiante a la expedición del diploma institucional con aval académico de la UJAT,

una vez satisfechos los requisitos administrativos establecidos en el Artículo 15 de los presentes Lineamientos.

II. No acreditación de módulo y baja inmediata del programa

La obtención de una calificación inferior a 8.0 en cualquier módulo del CAEMyNM determinará la no acreditación de dicho módulo y, en consecuencia, la baja inmediata e irrecurrible del estudiante del programa. No existe mecanismo de recuperación, segunda evaluación, examen extraordinario ni equivalente alguno que permita subsanar la calificación insuficiente de un módulo ya evaluado.

La baja por no acreditación modular no genera derecho a devolución de pagos, a diploma parcial, a constancia con valor curricular ni a reconocimiento de créditos por los módulos previamente acreditados, salvo que el plan de estudios registrado contemple expresamente certificaciones parciales por módulo.

El incumplimiento del requisito de asistencia mínima del 90 % en cualquier módulo tendrá el mismo efecto jurídico que la reprobación por calificación: baja inmediata del estudiante sin posibilidad de recuperación.

El órgano que determina la no acreditación es el Docente Clínico o Tutor del Curso, con validación del Comité Académico, y el órgano que formaliza la baja es el Coordinador Académico, con notificación a la DFA.

III. Procedimiento de notificación de baja

Una vez determinada la no acreditación de un módulo o el incumplimiento del requisito de asistencia, el Coordinador Académico notificará por escrito al estudiante la causa de su baja, con indicación del módulo, de la calificación o del porcentaje de asistencia registrado y de la fecha de efectos. Copia de esta notificación se remitirá a la

DFA dentro de los tres días hábiles siguientes a la determinación de no acreditación, y el mismo plazo se aplicará a su incorporación al expediente oficial del curso.

El estudiante dado de baja podrá solicitar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, la revisión documental del acta de evaluación o del registro de asistencia ante el Comité Académico, que deberá emitir resolución dentro de los diez días hábiles siguientes. Esta revisión tiene carácter estrictamente documental y no constituye una segunda oportunidad de evaluación; su único objeto es verificar la exactitud del registro.

Artículo 35. Registro y resguardo de calificaciones

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada módulo deberán consignarse en el acta de evaluación correspondiente, firmada por el Docente Clínico o Tutor del Curso y validada por el Coordinador Académico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades evaluativas del módulo respectivo. El Coordinador Académico resguardará los originales de las actas de evaluación en el expediente oficial del curso durante un periodo mínimo de cinco años contados a partir de la expedición del último diploma de la cohorte, y remitirá copia digital a la DFA dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del curso. Dicha documentación constituirá el soporte para la asignación de folios, la emisión de diplomas y cualquier verificación académica posterior.

Las actas de evaluación tienen carácter de documentos institucionales oficiales; su alteración, falsificación u omisión deliberada serán sancionadas conforme a la legislación universitaria y a la normativa penal aplicable.

Artículo 36. Remisión al procedimiento de asignación de folios

La asignación de los números de folio para la expedición de los diplomas de los estudiantes que acrediten satisfactoriamente el CAEMyNM, conforme a los criterios establecidos en el presente Capítulo, se tramitará de acuerdo con el procedimiento, los requisitos y los plazos previstos en el Artículo 15 de los presentes Lineamientos, al cual se remite expresamente este artículo.

Únicamente podrán incluirse en la relación de estudiantes acreditados a quienes hayan cumplido la totalidad de las condiciones previstas en el Artículo 34, fracción I, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE ALTA
ESPECIALIDAD MÉDICA Y NO MÉDICA (CAEMyNM)

Artículo 37. Evaluación integral del curso

La evaluación de cada CAEMyNM en ambas modalidades se desarrollará en tres niveles complementarios y articulados entre sí:

- I. Evaluación del aprendizaje del estudiante**, orientada a verificar el desarrollo de las competencias clínicas, metodológicas y éticas a lo largo del programa, conforme a los criterios, umbrales de acreditación y procedimientos establecidos en el Capítulo V de los presentes Lineamientos, al cual se remite expresamente este nivel;
- II. Evaluación del desempeño del cuerpo académico**, dirigida a valorar la calidad de la conducción docente y del proceso de tutorización, conforme al Artículo 39 de los presentes Lineamientos; y
- III. Evaluación del curso como programa académico**, orientada a valorar la pertinencia, la calidad y la mejora

continúa del programa en su conjunto, conforme a los Artículos 40 y 41 de los presentes Lineamientos.

La coordinación general de estos procesos evaluativos corresponde a la persona representante de la Secretaría de Servicios Académicos y de la Dirección de Fortalecimiento Académico, en conjunto con los Comités Académicos y el Coordinador Académico en las sedes clínicas.

Artículo 38. Instrumentos para la evaluación del aprendizaje

Sin perjuicio de los criterios de acreditación, los umbrales de calificación y los procedimientos de baja regulados en el Capítulo V de los presentes Lineamientos, el aprendizaje de los estudiantes se evaluará mediante una combinación de los instrumentos siguientes, conforme a los que establezca el plan de estudios registrado de cada CAEMyNM:

I. Evaluación de competencias clínicas

Exámenes clínicos objetivos estructurados (ECOEs); observación directa en escenarios clínicos reales con registro sistematizado; y simulación clínica cuando la infraestructura de la sede lo permita.

II. Evaluación de razonamiento clínico y producción académica

Análisis y resolución de casos clínicos complejos; elaboración y presentación de informes de actividades clínicas; revisiones bibliográficas estructuradas; y participación activa y fundamentada en seminarios y discusiones científicas.

III. Instrumentos de registro y sistematización

Rúbricas de desempeño clínico, listas de cotejo, portafolios de evidencias y cualquier otro instrumento validado contemplado en el plan de estudios. Los instrumentos deberán ser explícitos, transparentes y comunicados al estudiante al inicio del módulo correspondiente.

La Dirección de Fortalecimiento Académico, a través de la Comisión Técnica Evaluadora, colaborará en la revisión y validación de los instrumentos de evaluación, así como en el análisis de sus resultados, en los términos que establezca el Convenio Específico del curso.

Artículo 39. Evaluación del cuerpo docente

El desempeño del Docente Clínico o Tutor del Curso y de los Docentes Adjuntos será evaluado semestralmente por los estudiantes mediante encuestas de satisfacción y de calidad académica, conforme a las disposiciones siguientes:

I. Diseño de los instrumentos de evaluación docente

Las encuestas se diseñarán conforme a criterios de evaluación docente propios del nivel de posgrado y de la formación clínica avanzada, y se diferenciarán expresamente de los instrumentos utilizados en el nivel de licenciatura. Deberán valorar, al menos: la claridad y rigor científico de las sesiones; la calidad del proceso de tutorización individualizada; la disponibilidad y retroalimentación ofrecidas al estudiante; y el apego al plan de estudios registrado.

II. Aplicación y análisis

Las evaluaciones serán anónimas, sistematizadas y analizadas conjuntamente por el Comité Académico del Hospital Sede y la Dirección de Fortalecimiento Académico. Sus resultados se

incorporarán al informe semestral del Coordinador Académico y deberán considerarse en la planeación de la siguiente cohorte, conforme al Artículo 41 de los presentes Lineamientos.

III. Consecuencias de resultados deficientes

Cuando los resultados de la evaluación docente revelen deficiencias reiteradas o graves en el desempeño de un Docente Clínico o Docente Adjunto, el Comité Académico deberá emitir una recomendación motivada a la institución sede para su sustitución o para la implementación de acciones de mejora, sin que ello genere obligación laboral alguna a cargo de la UJAT.

Artículo 40. Evaluación del Curso como Programa Académico

Al finalizar cada cohorte, se realizará una evaluación global del CAEMyNM como programa académico, coordinada por el Comité Académico y la Dirección de Fortalecimiento Académico, considerando los aspectos siguientes:

I. Dimensiones de la evaluación del programa

La evaluación global del programa comprenderá, al menos: el grado de cumplimiento del programa académico registrado respecto al cronograma y los objetivos de aprendizaje; la pertinencia y actualización de los contenidos en relación con la práctica clínica especializada; la calidad de la infraestructura hospitalaria y las condiciones para el desarrollo del curso; los resultados de evaluación docente conforme al Artículo 39; y los resultados de acreditación de los estudiantes conforme al Capítulo V.

II. Seguimiento a egresados

Podrá aplicarse la encuesta de seguimiento a egresados de la UJAT a los seis y doce meses de finalizado el curso, con el objeto de evaluar

el impacto del programa en la práctica profesional especializada y en los indicadores de calidad asistencial de la institución sede. Los resultados de este seguimiento se pondrán a disposición de la DFA para su incorporación a los procesos de renovación o actualización del registro del programa. Será de carácter potestativo y el responsable de su aplicación será el Coordinador Académico.

Artículo 41. Mecanismos de retroalimentación y mejora

Los resultados de los tres niveles de evaluación previstos en este Capítulo se documentarán en informes técnico-académicos elaborados por el Coordinador Académico y validados por el Comité Académico, conforme a las disposiciones siguientes:

I. Contenido mínimo del informe técnico-académico

Los informes deberán incluir: hallazgos significativos de los tres niveles evaluativos; fortalezas y debilidades identificadas en el curso; análisis de los resultados de acreditación de los estudiantes; resultados de la evaluación docente; y una propuesta de acciones correctivas o preventivas con responsables y plazos definidos.

II. Obligatoriedad de las recomendaciones

Las recomendaciones derivadas del informe técnico-académico tendrán carácter obligatorio para la planeación de la siguiente cohorte. Su incumplimiento injustificado podrá constituir causal para que la DFA condicione la renovación del registro del programa conforme al Artículo 11, fracción V, de los presentes Lineamientos.

III. Remisión y resguardo

El informe técnico-académico será remitido a la Dirección de Fortalecimiento Académico dentro de los treinta días hábiles siguientes al cierre académico de la cohorte, formará parte del

expediente oficial del curso y constituirá elemento de valoración para la renovación del registro y para los procesos de auditoría académica voluntaria previstos en el Artículo 50, fracción III, de los presentes Lineamientos.

Artículo 42. Protección de los derechos del paciente y responsabilidad clínica del estudiante

En todos los CAEMyNM, los estudiantes deberán actuar conforme a los principios éticos de la práctica médica y de las demás profesiones de la salud, con pleno respeto a los derechos humanos y a los derechos específicos del paciente, conforme a la Ley General de Salud y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

I. Supervisión de actividades clínicas y consentimiento informado

Las actividades clínicas se realizarán siempre bajo la supervisión directa del Docente Clínico o Tutor del Curso, con apego a los protocolos institucionales de la sede y con el consentimiento informado debidamente documentado conforme a la normativa sanitaria vigente.

II. Distribución de responsabilidades clínicas e institucionales

La responsabilidad académica y curricular del programa corresponde a la UJAT en su carácter de institución avalante, en los términos establecidos en los Artículos 3, 4 y 47 de los presentes Lineamientos, a los cuales se remite expresamente esta fracción. Las responsabilidades derivadas de la atención clínica, los actos médicos, los eventos adversos, las guardias, los procedimientos y las decisiones terapéuticas corresponden exclusivamente al estudiante, en su calidad de educando, y a la institución hospitalaria sede, sin excepción.

III. Obligaciones de la institución sede en materia de conducta clínica

La institución sede deberá contar con mecanismos institucionales para: atender quejas o controversias clínicas derivadas de la actuación de los estudiantes del programa; brindar orientación ética y legal ante eventos adversos; reportar conductas contrarias al código de ética de la disciplina correspondiente; y retirar temporal o definitivamente al estudiante que incurra en prácticas clínicas inadecuadas, sin perjuicio de las sanciones académicas y disciplinarias que procedan conforme al Artículo 34, fracción II, de los presentes Lineamientos.

IV. Coordinación de quejas e incidentes clínicos

El mecanismo de atención de quejas, incidentes clínicos y conductas contrarias a la ética en los que participen los estudiantes del CAEMyNM será coordinado por el Comité Académico del Hospital Sede, conforme a los protocolos de la institución hospitalaria. La Dirección de Fortalecimiento Académico de la UJAT será notificada dentro de los tres días hábiles siguientes a cualquier caso en que se haya retirado temporal o definitivamente a un estudiante, para los efectos académicos, de registro y de baja del programa que correspondan.

V. Unidad formativa obligatoria sobre ética clínica

El plan de estudios de todo CAEMyNM deberá incluir al menos una unidad formativa obligatoria sobre ética médica o la disciplina de la salud correspondiente, responsabilidad clínica y bioseguridad, adaptada al área de alta especialidad del programa. Su cumplimiento será verificado por la Comisión Técnica Evaluadora al momento del registro del curso.

CAPÍTULO VII

DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS DE LOS HOSPITALES SEDE Y DE LAS DIVISIONES ACADÉMICAS

Artículo 43. Naturaleza y función del Comité Académico del Hospital Sede

Los Comités Académicos se constituyen por modalidad del curso, conforme a las figuras siguientes:

I. Comité Académico del Hospital Sede

Se constituye para los CAEMyNM en modalidad médica impartidos en instituciones hospitalarias que cuenten con Convenio General de Colaboración activo con la UJAT. Es responsable de la supervisión integral del curso en su dimensión académica, clínica y operativa dentro de la institución sede.

II. Comité Académico de la División Académica

Se constituye para los CAEMyNM en modalidad no médica ofertados por las Divisiones Académicas de la UJAT. Asume las mismas funciones y atribuciones previstas en este Capítulo, adaptadas al contexto académico de la División oferente. Las referencias a "hospital sede" o "institución sede" en los artículos siguientes se entenderán referidas a la División Académica cuando se trate de la modalidad no médica.

Artículo 44. Integración del Comité Académico

El Comité Académico del CAEMyNM estará integrado por los siguientes miembros, con el carácter de participación que en cada caso se indica:

- I. La persona Responsable de Enseñanza o Coordinadora de Educación Médica de la institución sede, quien asumirá la presidencia del Comité, con voz y voto;
- II. La persona designada como Coordinador(a) Académico(a) del CAEMyNM, con voz y voto;
- III. La persona designada como Docente Clínico o Tutor del Curso, con voz y voto;
- IV. La persona designada como Representante Académico por la Dirección de Fortalecimiento Académico de la UJAT, con voz y voto;
- V. Un profesional del área clínica de la institución sede con experiencia acreditada en los contenidos del curso, con voz y voto;
- VI. La persona que represente a los estudiantes del curso, electa por sus pares a partir del segundo mes de iniciado el curso, con voz, pero sin derecho a voto; y
- VII. Las personas invitadas como asesores externos, con voz consultiva y sin derecho a voto.

Para efectos del cómputo de quórum y votaciones, únicamente se contabilizarán los integrantes con derecho a voto, que son los cinco primeros de la lista anterior. La participación de la representación estudiantil y de los asesores externos es de carácter deliberativo, no resolutivo.

La integración del Comité deberá formalizarse mediante acta constitutiva al inicio de cada cohorte y comunicarse a la Dirección de Fortalecimiento Académico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su instalación. La sustitución de cualquier integrante durante el desarrollo del curso deberá notificarse a la DFA con la misma formalidad.

Artículo 45. Atribuciones del Comité Académico

El Comité Académico tendrá las atribuciones siguientes:

I. Supervisión de la implementación del programa

Supervisar la implementación del CAEMyNM verificando el cumplimiento del plan de estudios registrado, del cronograma de actividades y de las condiciones clínicas y académicas del curso, e informar a la DFA sobre cualquier desviación significativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su detección.

II. Validación de instrumentos e informes académicos

Revisar y validar los instrumentos de evaluación del aprendizaje, los informes académicos semestrales y los resultados de aprendizaje por módulo, conforme a los criterios establecidos en el Capítulo V y en el Artículo 38 de los presentes Lineamientos.

III. Recomendaciones ante desviaciones o incumplimientos

Emitir observaciones y recomendaciones académicas motivadas cuando se detecten desviaciones del programa registrado, incumplimientos del plan de estudios o áreas de mejora en la calidad del curso. Las recomendaciones se asentarán en el acta de la sesión correspondiente y se remitirán a la DFA conforme al Artículo 41 de los presentes Lineamientos.

IV. Evaluación del desempeño docente y selección de docentes adjuntos

Participar en el análisis de los resultados de la evaluación del desempeño docente conforme al Artículo 39, y colaborar en el proceso de selección de Docentes Adjuntos, verificando que cuenten con el perfil establecido en el Artículo 26, fracción III, de los presentes Lineamientos.

V. Propuestas de mejora curricular y de infraestructura

Proponer adecuaciones curriculares o de infraestructura hospitalaria para fortalecer la calidad del curso. Las propuestas de modificación curricular deberán canalizarse a través de la DFA, conforme al procedimiento de registro establecido en el Artículo 11, fracción V, de los presentes Lineamientos, dado que toda modificación al programa registrado requiere una nueva solicitud de registro.

VI. Atención de quejas, conflictos y procedimientos disciplinarios

Coordinar la atención de quejas o conflictos académicos, éticos y clínicos que involucren a los estudiantes del CAEMyNM, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 42, fracciones III y IV, de los presentes Lineamientos, y emitir resoluciones colegiadas motivadas dentro de los plazos que correspondan. En los casos que determinen la baja de un estudiante por causa disciplinaria o clínica, el Comité notificará a la DFA conforme al Artículo 34, fracción III.

VII. Aval y remisión del informe académico final

Avalar el informe técnico-académico final de cada cohorte elaborado por el Coordinador Académico, incorporando las observaciones colegiadas del Comité, y remitirlo a la DFA dentro de los treinta días hábiles siguientes al cierre académico de cada cohorte. Este informe formará parte del expediente oficial del curso y será elemento de valoración para la renovación del registro, conforme al Artículo 41 de los presentes Lineamientos.

Artículo 46. Sesiones y funcionamiento del Comité Académico

El Comité Académico se reunirá y funcionará conforme a las disposiciones siguientes:

I. Sesiones ordinarias

El Comité celebrará al menos tres sesiones ordinarias por cohorte, en los siguientes momentos: al inicio del curso, dentro de los primeros quince días hábiles de actividades; al término del primer semestre o periodo académico; y al cierre de la cohorte, previo a la remisión del informe final a la DFA. El Coordinador Académico convocará las sesiones ordinarias con al menos cinco días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita a todos los integrantes con indicación del orden del día.

II. Sesiones extraordinarias

Podrán convocarse sesiones extraordinarias ante situaciones que afecten el desarrollo normal del curso, la seguridad clínica de los estudiantes o los pacientes, o la integridad académica del programa. La convocatoria podrá ser realizada por el presidente del Comité, por el Representante Académico de la UJAT o por el Coordinador Académico, indicando la causa que la motiva.

III. Quórum

El quórum mínimo requerido para que una sesión sea válida será de la mitad más uno de los integrantes **con derecho a voto**, es decir, al menos tres de los cinco integrantes votantes previstos en el Artículo 44. Si no se alcanza quórum en la primera convocatoria, se emitirá una segunda convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes; si tampoco se alcanza quórum en la segunda convocatoria, el presidente del Comité deberá comunicarlo a la DFA dentro de los dos días hábiles siguientes para que esta determine las medidas procedentes.

IV. Adopción de decisiones

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de los integrantes presentes con derecho a voto. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las resoluciones que determinen la baja de un estudiante, la sustitución de un docente o la suspensión temporal del curso deberán adoptarse en sesión extraordinaria con quórum completo de los cinco integrantes votantes y quedarán asentadas en el acta con la motivación correspondiente.

V. Actas y resguardo

De cada sesión se levantará un acta que consigne: los asistentes, el orden del día, los acuerdos adoptados con su motivación, y los votos particulares si los hubiere. El acta será firmada por todos los integrantes presentes y resguardada por el Coordinador Académico en el expediente oficial del curso. Copia digital se remitirá a la DFA dentro del plazo señalado, como parte del seguimiento institucional del programa.

Artículo 47. Responsabilidad institucional

El Comité Académico será corresponsable, junto con la Dirección de Fortalecimiento Académico y, en su caso, la División Académica involucrada, de los aspectos académicos y curriculares siguientes:

I. Ámbito de la corresponsabilidad académica

La corresponsabilidad del Comité se circunscribe a: la validez académica de las actividades del curso conforme al plan de estudios registrado; el cumplimiento del perfil de egreso definido para el CAEMyNM en la modalidad correspondiente; la protección de los derechos académicos de los estudiantes y del personal docente en los términos previstos en los Artículos 29 y 39 de los presentes

Lineamientos; y la implementación oportuna de acciones correctivas o preventivas derivadas de los procesos evaluativos del Capítulo VI.

II. Límites de la corresponsabilidad: exclusión de responsabilidad laboral, clínica y patrimonial

La corresponsabilidad académica aquí señalada se entenderá estrictamente limitada al ámbito de la validación académica y curricular. No se extiende, en ningún caso, a responsabilidades laborales, clínicas, administrativas o patrimoniales derivadas de la operación del curso, las cuales corresponden exclusivamente a la institución hospitalaria sede o a la División Académica oferente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 42 de los presentes Lineamientos, a los que este artículo se remite expresamente.

III. Ausencia de vínculo laboral de los integrantes con la UJAT

La participación de los integrantes del Comité Académico en las actividades previstas en este Capítulo no genera relación laboral, contractual ni de adscripción con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con independencia de la naturaleza y la frecuencia de su intervención en los procesos académicos del curso.

CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 48. Formalización de los Cursos de Alta Especialidad

Los CAEMyNM se formalizan mediante un Convenio Específico de Colaboración registrado ante la Dirección de Vinculación de la UJAT, el cual precisará las condiciones académicas, financieras y de responsabilidad propias del programa. Los costos de operación del curso —incluidos los honorarios docentes, materiales clínicos, espacios e insumos— serán cubiertos íntegramente por la institución

sede, conforme a lo estipulado en dicho Convenio Específico y de acuerdo con la cuota de recuperación establecida en el Artículo 23 de los presentes Lineamientos. El pago por concepto de aval académico a la UJAT —cuyo monto se determinará por la Secretaría de Finanzas conforme al número de estudiantes por cohorte y por sede, con periodicidad anual— constituye el único ingreso que la Universidad percibe por este concepto y no cubre ni asume responsabilidad alguna por los costos de operación del programa. En todo caso, los ingresos generados por la celebración de convenios de vinculación para la prestación de servicios, como los CAEMyNM, se ejercerán conforme al Artículo 17 del Reglamento de Ingresos Económicos de la Universidad y a la normatividad universitaria aplicable.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49. Naturaleza académica y validez institucional

Para los efectos de la naturaleza académica, las modalidades y la validez institucional de los CAEMyNM, se estará a lo dispuesto en los Artículos 2 y 8 de los presentes Lineamientos.

Artículo 50. Armonización con marcos nacionales e internacionales

- I. Los presentes Lineamientos se inspiran en las mejores prácticas nacionales e internacionales, con base en marcos nacionales e internacionales de acreditación de programas de formación postespecialización en ciencias de la salud, respetando la autonomía universitaria y la legislación educativa vigente.
- II. Para efectos de su reconocimiento por parte de los Colegios de Especialidad, la institución sede y los estudiantes deberán gestionar directamente dicho reconocimiento ante el organismo correspondiente, con el aval académico de la UJAT.

- III. Cuando corresponda, se fomentará el reconocimiento externo de las competencias adquiridas mediante mecanismos de evaluación por pares, autoestudios y auditorías académicas voluntarias. Las auditorías académicas voluntarias serán coordinadas por la Dirección de Fortalecimiento Académico de la UJAT. La validación de competencias para efectos de movilidad académica y profesional podrá realizarse a través de organismos nacionales, como la CIFRHS, o de los Consejos de Especialidad reconocidos por la Secretaría de Salud, y a nivel internacional, mediante organismos acreditadores reconocidos en el ámbito de la educación médica con el apoyo de expertos externos designados por la Comisión Técnica Evaluadora.

Artículo 51. Revisión y actualización de los lineamientos

Los presentes Lineamientos podrán ser revisados y actualizados en cualquier momento en que las condiciones institucionales, normativas, académicas o clínicas así lo requieran, sin sujeción a plazo mínimo alguno. Toda modificación deberá ser aprobada por el H. Consejo Universitario, previo dictamen académico y jurídico emitido por las instancias competentes, conforme a la legislación universitaria vigente. La propuesta de modificación podrá originarse en cualquier instancia universitaria con atribuciones en la materia, incluyendo la Dirección de Fortalecimiento Académico, los Comités Académicos de Hospitales Sede, las Divisiones Académicas o el propio Abogado General de la UJAT.

Artículo 52. Interpretación institucional

La interpretación del presente instrumento corresponderá de manera exclusiva al Abogado General de la UJAT.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos para la Creación, Aprobación, Registro, Impartición y Evaluación de los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las situaciones no previstas de naturaleza estrictamente técnica y académica serán resueltas por la Comisión Técnica Evaluadora; las de interpretación jurídica serán remitidas al Abogado General de la UJAT, conforme al Artículo 52 de los presentes Lineamientos; y los asuntos que excedan ambos ámbitos se elevarán al órgano universitario que corresponda conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan aquellas disposiciones contrarias a lo establecido en este ordenamiento.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobaron los presentes Lineamientos para la Creación, Aprobación, Registro, Impartición y Evaluación de los Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 06 de julio de 2026, firmando el Acta el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo, y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario de Servicios Académicos y Secretario del Consejo.

Conforme a lo ordenado por los artículos 6 fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica, así como los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la UJAT, para su debida publicación y observancia, expido el presente Acuerdo

en la residencia de Rectoría, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 17 de septiembre de 2026.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- Rúbrica.- Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos.- Rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO 1.

Los formatos y la estructura documental se dividen en dos vertientes: el Diseño Curricular del Programa (para Instituciones de Salud y Divisiones Académicas) y el expediente del aspirante.

A. Elementos para Diseño Curricular de los Programas de Estudio de los CAEMyNM

Los Cursos de Alta Especialidad consisten en programas académicos encaminados al desarrollo de competencias específicas en médicos especialistas y en otras especialidades de las disciplinas de las ciencias de la Salud.

Entendiendo que cada curso debe adecuarse a las necesidades propias del campo de conocimiento, se presentan a continuación los elementos a considerar en el diseño curricular, enfocado al desarrollo de competencias cognitivas, psicomotoras y afectivas mediante la práctica supervisada y la investigación. La estructura estándar abarca lo siguiente:

I. Portada:

- i. Logotipo de la Universidad y de la Institución Sede de los cursos o de la División Académica.
- ii. Nombre del Curso de Alta Especialidad Médica o No Médica.
- iii. Año de Creación.

III. Datos de Identificación y Justificación:

- i. **Nombre del curso:** Específico y delimitado (ej. *Alta Especialidad en Reconstrucción Articular de Cadera y Rodilla*).
- ii. **Modalidad:** Médica y No Médica.
- iii. **Sede hospitalaria:** Nombre de la institución médica o División Académica que respalda el programa.
- iv. **Justificación epidemiológica y social:** Demuestre la necesidad de formar especialistas en ese campo circunscrito, considerando el contexto de salud de la población.
- v. **Duración:** seis meses, un año o dos años, según la Modalidad.
- vi. **No. de HORAS:**
- vii. **Créditos:**

III. **Presentación:** Hacer una breve descripción del estado actual del campo del conocimiento destacando teorías, modelos e instrumentos de aprendizaje del Curso a desarrollar.

IV. **Fundamentación:** Debe incluir los antecedentes, fundamentación académica y clínica: con evidencia científica.

V. **Objetivos y Competencias:**

- i. **Objetivo General:** Lo que el médico será capaz de lograr al finalizar el curso.
- ii. **Competencias Específicas:** Deben dividirse claramente en tres dominios:
 - a. **Cognoscitivas:** Conocimientos teóricos avanzados de la subespecialidad.
 - b. **Psicomotoras:** Destrezas, técnicas quirúrgicas o procedimientos médicos complejos.
 - c. **Afectivas:** Actitudes, ética, profesionalismo y relación médico-paciente.

VI. **Perfil de Ingreso y Egreso**

- i. **Requisitos de ingreso:** Especifique la especialidad troncal indispensable como requisito (ej. haber concluido Medicina Interna o Cirugía General).
- ii. **Perfil de egreso:** Describa detalladamente el nivel de dominio, destreza y autonomía con el que el médico egresará para resolver casos de alta complejidad.

VII. **Organización, Estructura Curricular y Actividades Académicas.** Los CAEMyNM tienen un carácter tutelar y residencial. El plan académico se centra en la definición de los objetivos. Los CAEMyNM poseen un enfoque de competencias por lo que los objetivos de aprendizaje se deben derivar de estas.

Los CAEMyNM deben clasificar sus objetivos de acuerdo con los dominios de la Taxonomía de Bloom revisada (cognoscitivos, psicomotores y afectivos). Los objetivos y competencias cognoscitivas se apegan a los seis niveles de habilidades del pensamiento.

Lo referente al dominio psicomotor se basa en el modelo de pirámide de Miller y la adquisición de habilidades de Dreyfus. La pirámide de Miller se aplica para la evaluación de las competencias clínicas pero basado en esta se facilita el diseño de los objetivos psicomotores. Finalmente, los objetivos afectivos habitualmente se encuentran diseñados para cambiar la actitud, emociones, decisiones y relaciones conforme al contexto.

La estructura debe incluir:

- i. **Módulos Teóricos:** Revisión de marco teórico, seminarios, sesiones anatomoclínicas y revisión bibliográfica avanzada (mínimo 40-50 créditos teóricos).
- ii. **Módulo Práctico-Quirúrgico:** Entrenamiento intensivo en quirófano, hospitalización, consulta externa y procedimientos clínicos especializados (la práctica suele conformar al menos el 50% del valor curricular).
- iii. **Rotaciones Clínicas:** Estancias en otros servicios del mismo hospital o instituciones en convenio para dominar técnicas específicas.
- iv. **Investigación y Publicación:** Desarrollo y presentación de un protocolo de investigación o revisión de caso clínico, fomentando la innovación clínica.

VIII. **Estrategias pedagógicas y recursos didácticos.**

- a. **Seminarios:** en los CAEMyNM se proponen tres diseños distintos de seminarios: Seminario impartido por el estudiante, presentación de Journal Club, y seminarios impartidos por profesores.
El seminario impartido por el estudiante se basa en el principio de “Residente como maestro”, donde el estudiante obtiene las competencias necesarias para enseñar. El “Residente como maestro” se fundamenta en el constructivismo social y en la congruencia cognoscitiva, ambos obtenidos mediante la enseñanza por pares. El Journal Club es un modelo diseñado específicamente para fomentar el pensamiento crítico. Inicialmente, la elección del artículo es determinada por el profesor en una forma estandarizada, comenzando por los estudios clínicos “clásicos” y posteriormente, la elección del material es libre privilegiando las propuestas de los estudiantes. La periodicidad es semanal según se recomienda.
Los seminarios impartidos por profesores cubren tres áreas: neuropsiquiatría, neurogenética, y metodología de la investigación.
- b. **Ambiente de Aprendizaje: espacio definido** como sociopeto que propicie la interacción dentro del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- c. **Práctica Clínica:** rotaciones de práctica clínica en consulta externa y hospitalización en la modalidad médica.

IX. **Criterios de Permanencia**

- a. Apego a las normativas de la institución (código de ética y conducta para el personal de salud)
- b. Cumplimiento del programa académico del Curso de Alta Especialidad.
- c. Asistencia mínima del 90% en cada módulo.
- d. Tener un mínimo de 8.0 en las evaluaciones de cada módulo, establecidas por el profesor titular o tutor en el desarrollo del curso, que deberán contener los aspectos cognoscitivos, psicomotores y afectivos.

- e. Realizar un trabajo de investigación cuyo avance deberá evidenciarse mediante sesiones programadas por el tutor del curso.
- f. Entregar al tutor los avances del trabajo de revisión bibliográfica.
- g. Entregar avances de la bitácora de actividades donde se registran las actividades clínicas.

X. **Criterios de Aprobación**

- a. Haber cumplido con los requisitos universitarios y de la UJAT.
- b. Presentar al Coordinador del Curso el trabajo de investigación terminado, redactado en formato de publicación y con el estudiante como primer autor.
- c. Haber aprobado el 100% de los créditos determinados para el curso.
- d. Rendimiento satisfactorio del estudiante (calificación mínima de 80 puntos en promedio de las evaluaciones teórico-prácticas).
- e. Presentación de sesiones académicas y bibliográficas de alta calidad, con contenidos científicos y educativos sobre los temas asignados en el programa.

XI. **Metodología y Sistema de Evaluación.**

- a. **Estrategias educativas:** Clases teóricas, sesiones bibliográficas, talleres y discusión de casos clínicos (metodología de enseñanza).
- b. **Evaluaciones:** Mecanismos para evaluar las competencias (exámenes teóricos, rúbricas de evaluación clínica/quirúrgica y evaluación formativa mensual).
- c. **Bitácora de procedimientos:** Es indispensable requerir una bitácora o registro que avale el dominio técnico y el número de casos realizados por el estudiante.

XII. **Equipo Docente Propuesto**, con currículum vitae del Coordinador Académico, del Docente Clínico o Tutor del Curso y de los Docentes Adjuntos.

XIII. **Infraestructura Académica y Hospitalaria Disponible.**

XIV. **Número Máximo de Estudiantes por cohorte:** Los CAEMyNM tienen un carácter tutelar, por esta razón cada programa tiene ingresos de 2 a 4 alumnos por año por curso, de acuerdo con la capacidad de la sede.

XV. **Cuota de Recuperación:** costo por persona, considerando la autofinanciabilidad del programa y el pago del aval académico a la UJAT.

XVI. **Documento que acredite las Aprobaciones Institucionales** de la sede para impartir el curso, incluyendo, cuando aplique, las autorizaciones de CIFRHS, de la Institución de Salud o del Sistema de Seguridad Social.

XVII. **Carta de Respaldo Institucional del titular del hospital o de la División Académica de la UJAT.**

XVIII. **Bibliografía.** Lista de referencias bibliográficas actualizadas, artículos de revisión recientes y literatura especializada.

Los puntos anteriores deberán ir justificados, con interlineado 1.15 y estar redactados de tal manera que sea un documento de índole académica formal.

Formatos del Programa Académico

F.1. Total de créditos, total de horas teoría, total de horas práctica por Módulo

NO. DE MODULO	NOMBRE	HORAS POR SEMANA	DISTRIBUCIÓN DE HORAS			TOTAL HORAS	CRÉDITOS
			TEORÍA	PRÁCTICA C/TUTOR	PRÁCTICA S/TUTOR		
I							
II							
III							
IV							
VTOTAL DE CRÉDITOS POR AÑO							

F.2. Estructura Básica del Plan de Estudios por Módulo

NO. DEL MÓDULO	NOMBRE	DURACIÓN EN SEMANAS	OBJETIVOS	CONTENIDO TEMÁTICO	ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS	RECURSOS DIDÁCTICOS Y BIBLIOGRAFÍA
I						
II						
III						
IV						
V						

F.3. Descripción de las Actividades Prácticas y de Aprendizaje Independiente por Módulo

NO. MÓDULOS	MÓDULOS	PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD PRÁCTICA
I		
II		
III		
IV		
V		

METODOLOGÍA:

ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN	EVALUACIÓN COGNOSCITIVA	EVALUACIÓN PSICOMOTORA	EVALUACIÓN AFECTIVA
Métodos de Evaluación	Criterios diagnósticos y terapéuticos en la patología.	Aplicación de aspectos teóricos en la práctica y técnica utilizada.	Satisfacción del estudiante con el manejo clínico o quirúrgico.
Instrumentos de Evaluación	Examen oral, escrito y práctico.	Observación dirigida de la realización del procedimiento y del cuidado en el manejo de los instrumentos.	Observación de la relación de trabajo con el personal médico, paramédico y de enfermería.
Periodicidad	Bimestral y final	Bimestral	Diariamente
Valores de la Evaluación	Bimestre 10% Final 50%	Habilidad y destreza 30% Conocimiento y dominio del tema 30%	Puntualidad 10% Asistencias 10% Participación 10% Relación Laboral 10%

Para formalizar y obtener el aval de su programa académico, es necesario consultar los criterios institucionales correspondientes a su universidad de adscripción (ej. Programa Único de Especializaciones Médicas de la División de Estudios de Posgrado de la UNAM) y cumplir con los lineamientos emitidos a nivel nacional por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

Productividad Promedio de los Cursos dependiendo de la Especialidad

Revisión Teórica	Horas: 200
Artículos Científicos Revisados	Número: 30
Asistencia a Sesiones Interdisciplinarias	Número: 30
Asistencia a Congresos Nacionales	Número: 2
Ponencia en Congresos Internacionales	Número: 1
Investigación	Número: 1
Cirugías	Número: 80
Consulta	Número: 2800 aproximadamente
Guardia	Por llamado y disponibilidad
Profesores	Número: 2
Profesor adjunto	1

Roles a desempeñar:

* Visita Hospitalaria * Consultorio Médico * Quirófano * Presentación de Casos * Investigación * Sesiones Académicas Interdisciplinarias * Participación en Conferencias Nacionales e Internacionales.

F.4. Calendarización de Actividades. El calendario de las actividades debe presentarse de la siguiente manera:

		PERIODO SEMANAL				
		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ACTIVIDADES	VISITA MATUTINA	07:00 HRS 08:00 HRS	07:00 HRS 08:00 HRS	07:00 HRS 08:00 HRS	07:00 HRS 08:00 HRS	07:00 HRS 08:00 HRS
	CONSULTA	S / A	08:00HRS 13:00HRS	S / A	S / A	08:00HRS 13:00HRS
	CIRUGÍA	09:00HRS 13:00HRS	S / A	10:00HRS 13:00HRS	S / A	08:00HRS 13:00HRS
	SESIÓN CLÍNICA	S / A	S / A	08:00HRS 10:00HRS	S / A	S / A
	VISITA VESPERTINA	13:00HRS 14:00HRS	13:00HRS 14:00HRS	13:00HRS 14:00HRS	13:00HRS 14:00HRS	13:00HRS 14:00HRS

F.5. Profesores Titulares y adjuntos y Tutores del Curso. Se deberán integrar cumpliendo con los requisitos expresados en los lineamientos en el siguiente formato:

Nombr e	Módul o a impart ir	Formació n Académi ca	Experienc ia Profesion al	Experienci a Investigaci ón	Producci ón Académi ca (últimos 5 años)	Certificaci ón profesiona l	Constanc ia del SNII/ No. CVU	Perfil Deseab le	NA de posgra do	Compone nte de Formación

Fuente: Elaborado por la Comisión de Diseño del Plan de Estudios.

NOTA: El currículo deberá contener los datos personales del profesor titular, profesor adjunto o tutor, experiencia laboral, capacitación, y publicaciones. (Actualizados y resumidos)

B. El expediente del aspirante.

I. DATOS PERSONALES

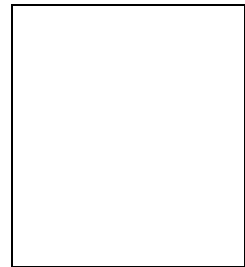


FOTO ACTUAL

Llene esta solicitud a máquina o con letra de molde. Utilice tinta negra				
CVU				
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)				
Fecha de Nacimiento Año/mes/día		Lugar de Nacimiento (Ciudad, Municipio, Estado y País)		
Nacionalidad		Forma Migratoria		
Sexo Masculino (...) Femenino (...)		Estado civil		Tipo de Sangre
Domicilio Personal Calle				Localidad
Colonia	C. P.	Municipio	Estado	Países

Tel. Particular	Tel. Celular	Correo Electrónico
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Nombre, dirección y teléfono de persona de contacto en caso de emergencia.	
No. de Seguridad Social (IMSS)		

II. DATOS GENERALES

Datos de quienes lo recomiendan (dos personas vinculadas a su vida académica):

Nombre
Cargo
Institución
Dirección
Tel/Fax

Nombre
Cargo
Institución
Dirección
Tel/Fax:

Declaro que todos los datos consignados en esta solicitud son verídicos (nombre, firma y lugar y fecha).

Documentos que entrega:

1. Formato de Solicitud de Inscripción (EN FORMATO ESTABLECIDO POR LA SEDE CLÍNICA O DA)
2. Copia de Identificación oficial (foto y firma. AMBOS LADOS)
3. CV con documentos probatorios
4. Copia del Título de la Licenciatura y de la Especialidad (Promedio mínimo de 8.0)
5. Constancia de la Certificación de la Especialidad (expedida por el Colegio correspondiente)
6. Copia de Acta de Nacimiento
7. Constancia de Comprensión de textos en inglés (Promedio mínimo 8.0) (Expedida por el CELE-UJAT)
8. Dos Cartas de Recomendación (EN FORMATO ESTABLECIDO)
9. Carta de Exposición de Motivos (Profesionales y de Intereses personales) (EN FORMATO ESTABLECIDO)
10. CARTA COMPROMISO ORIGINALES Y LEGITIMIDAD
11. Dos fotografías tamaño infantil

DATOS ACADÉMICOS	
Curso de Alta Especialidad al que Aspira:	
Licenciatura en	
Nombre oficial de la institución	
Fecha de inicio (dd/mes/año)	Fecha de conclusión (dd/mes/año)
Nombre del tema de tesis N/A_ Titulación por:	
Domicilio de la institución educativa (Calle y Número, Localidad, Estado, País)	
Especialidad en	
Nombre oficial de la Especialidad	
Fecha de inicio (dd/mes/año)	Fecha de conclusión (dd/mes/año)
Nombre del tema de Tesis	
Domicilio de la institución educativa (Calle y Número, Localidad, Estado, País)	
Certificación	

ANEXO 2.

Formato institucional para la solicitud de creación y registro de los CAEMyNM que deberá acompañar a la Propuesta del Programa del Curso de Alta Especialidad de la que se solicite el Aval de la UJAT.

La solicitud debe realizarse en hoja membretada de la División Académica, Institución de Salud o del hospital sede, y debe contener la siguiente estructura:

[Lugar y Fecha], a [Día] de [Mes] de [Año]

[Nombre de la Autoridad Universitaria Correspondiente]

[Ej. Secretario de Servicios Académicos /Directora de Fortalecimiento Académico]

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) [Nombre de la Institución Avaladora]

Presente.

Asunto: Solicitud de Aval Académico para el Curso de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM).

Por medio del presente, solicito formalmente el Aval Académico de la Universidad a su digno cargo para el Curso de Alta Especialidad denominado: [Nombre exacto del curso], con sede en [Nombre completo del hospital sede o División Académica cuando se trate de un Curso no Médico].

El programa tiene como objetivo: [Breve descripción de 1-2 líneas sobre los objetivos del curso] y está dirigido a médicos especialistas (o especialistas en otras disciplinas) en [Especialidad médica prerequisite].

El curso tiene una duración de [1 o 2 años], proyectando iniciar el [Fecha de inicio] y finalizar el [Fecha de término]. [6 meses o 1 año para los Cursos no Médicos]

A continuación, se detallan los datos del profesorado propuesto y responsables:

- Profesor o Docente Clínico Titular: [Nombre completo, correo electrónico y teléfono]
- Profesor Adjunto (opcional): [Nombre completo, correo electrónico y teléfono]
- Responsable de Enseñanza del Hospital o del Comité Académico: [Nombre completo, cargo, correo y teléfono]

Adjunto a este documento, se encuentra la documentación probatoria, el formato de solicitud y el Programa del Curso para su revisión, análisis y aprobación.

Agradeciendo de antemano su atención a esta solicitud, quedo a su entera disposición para cualquier duda o comentario.

Atentamente,

[Nombre y Firma del Director/a o Jefe de Enseñanza del Hospital Sede/
Director/a de la División Académica]
[Cargo que ostenta]
[Sello oficial de la institución]

Documentación Adicional Requerida:

- **Formato de Registro** debidamente llenado.
- **Programa académico / operativo** detallado del curso.
- **Currículum Vitae** actualizado y documentado de los profesores o docentes clínicos (Titular y Adjunto).
- **Cédulas, Títulos y Diplomas** (hospitalarios y de consejo) vigentes de los profesores o docentes clínicos.
- **Cédula de infraestructura** y campos clínicos del hospital (cuando lo solicita la CIFRHS para validar la sede).
- **Oficio de aceptación** de la Unidad Hospitalaria Sede Clínica o del Cuerpo Académico de la Especialidad No Médica donde se impartirá el Curso de Alta Especialidad.
- **Mecanismos de supervisión** académicos que incluyan la descripción detallada de la forma de evaluación, así como de acreditación.
- **Destinatarios** / Especialistas Médicos Clínicos o de Especialidades no Médicas de otras disciplinas.
- **Metodología de admisión**
- **Aspectos administrativos y Legales**, para realización del convenio entre las partes, incluyendo representante legal y datos fiscales

Esta información deberá ser enviada con mínimo dos meses de anticipación a la Secretaría de Servicios Académicos/ a la Dirección de Fortalecimiento Académico de acuerdo con lo señalado en los presentes Lineamientos (Toda solicitud será dictaminada por la Comisión Técnica Evaluadora para su registro y aprobación).

ANEXO 3.

Formato base de Convenio Académico con Hospital Sede para la impartición de CAEMyNM

Convenio de Colaboración Académica que celebran, por una parte, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), a través de [Nombre de la División Académica o Dirección correspondiente], representada en este acto por el [cargo del representante legal de la UJAT], conforme a las facultades que le otorga [instrumento jurídico habilitante], y por la otra, [Nombre del Hospital Sede], representado por el [cargo del representante legal del hospital], al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la impartición de un Curso de Alta Especialidad Médica y No Médica (CAEMyNM) en el área de [nombre del área], con la finalidad de desarrollar competencias clínicas avanzadas y fomentar la formación continua de médicos especialistas.

Segunda. Compromisos de la UJAT. I. Avalar académicamente el curso conforme a los lineamientos vigentes. II. Emitir el diploma correspondiente al término del curso. III. Supervisar y evaluar el desarrollo académico del programa. La supervisión académica no implica responsabilidad laboral, clínica ni administrativa sobre el personal del Hospital Sede ni sobre los estudiantes del curso.

Tercera. Compromisos del Hospital Sede. I. Proporcionar el espacio físico, la infraestructura clínica, los recursos humanos y los materiales necesarios. II. Designar un Coordinador Académico y un Docente Clínico o Tutor del Curso. III. Facilitar las actividades académicas, clínicas y de evaluación previstas. IV. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad laboral, civil, administrativa, penal y de seguridad social derivada de la participación del personal médico, del personal docente clínico y de los estudiantes del CAEMyNM.

Cuarta. Contraprestación económica. El Hospital Sede o los estudiantes del curso cubrirán a la UJAT el pago correspondiente al otorgamiento del Aval Académico, cuyo monto, periodicidad y forma de pago se establecerán en el Convenio Específico, conforme al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas de la UJAT.

Quinta. Confidencialidad. Las partes se obligan a guardar confidencialidad sobre la información académica, clínica y personal de los estudiantes, conforme

a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sexta. Solución de controversias. Para la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los mecanismos de mediación institucional y, en su defecto, a las leyes y a los tribunales competentes del estado de Tabasco, México.

Séptima. Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de [uno/dos] años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable mediante acuerdo escrito.

ANEXO 4.

Perfil del Coordinador Académico y criterios para el diseño curricular de los CAEMyNM

I. Perfil del Coordinador Académico del CAEMyNM

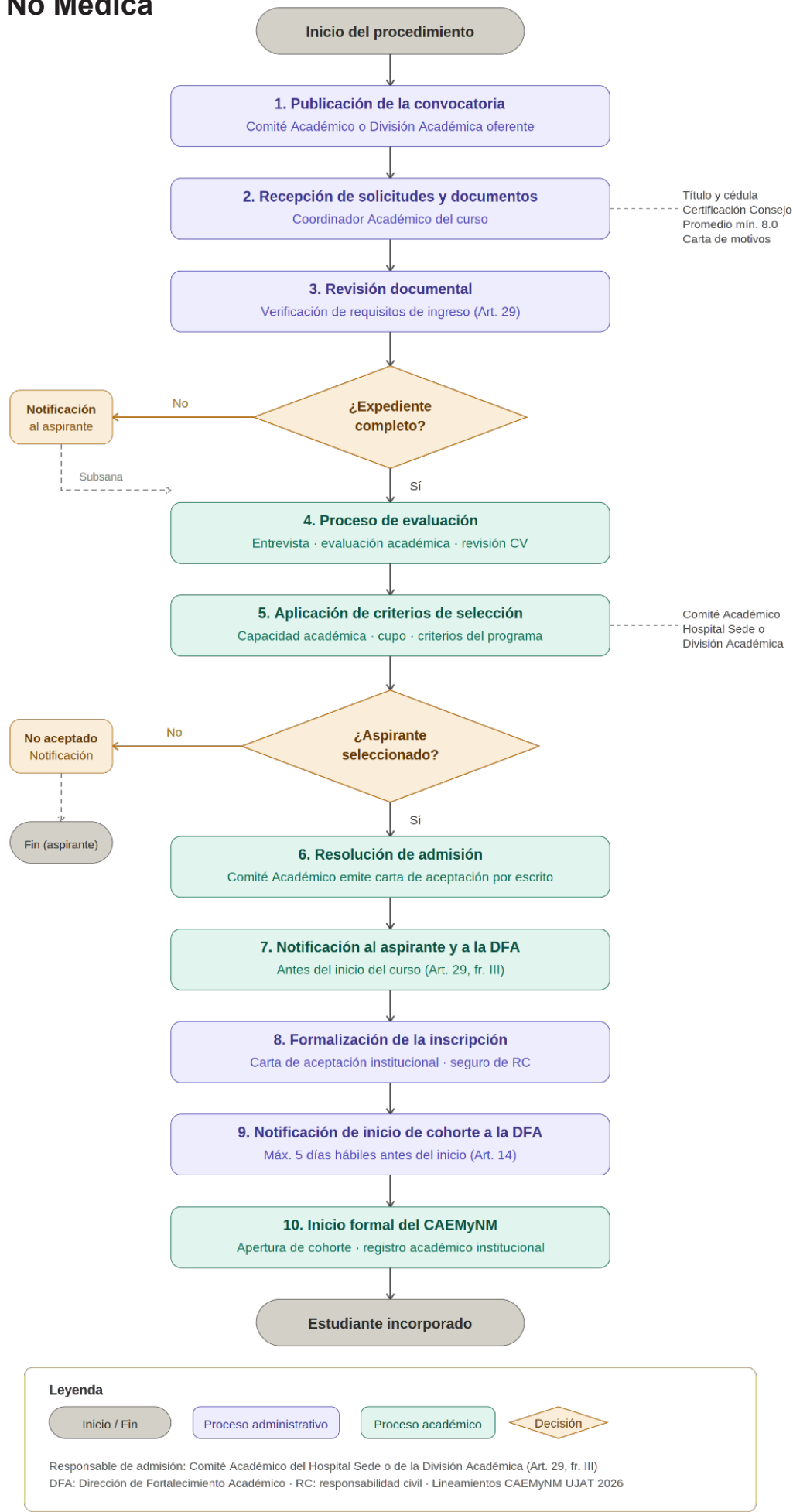
- **Formación académica:** título de especialista en el área correspondiente y, preferentemente, un posgrado adicional.
- **Certificación:** vigente por el Consejo de Especialidad correspondiente.
- **Experiencia profesional:** mínimo de cinco años de ejercicio clínico en el área del curso.
- **Experiencia docente:** trayectoria acreditada como tutor o coordinador en programas de posgrado en ciencias de la salud.
- **Producción académica:** publicaciones indexadas, participación en congresos y colaboración en protocolos de investigación.
- **Liderazgo institucional:** capacidad para coordinar equipos interprofesionales y gestionar procesos educativos.

II. Criterios para el diseño curricular de los CAEMyNM

- **Estructura por competencias:** competencias generales y específicas, conforme al perfil de egreso.
- **Duración:** de uno a dos años, con carga horaria que garantice formación clínica intensiva, teórica y de investigación.
- **Componentes curriculares:** práctica clínica tutelada; seminarios y sesiones académicas; evaluación formativa y sumativa; y proyecto de investigación.
- **Evaluación:** métodos objetivos estructurados de evaluación clínica (OSCE); portafolios de evidencias; e informes periódicos de avance.
- **Recursos docentes:** profesorado calificado, acceso a bibliografía actualizada, TIC, laboratorios y espacios clínicos acreditados.
- **Alineación normativa:** vinculación explícita con el Modelo Educativo de la UJAT, el Plan de Desarrollo Institucional y los estándares de la WFME.

ANEXO 5.

Procedimiento para la selección y aceptación de aspirantes a Cursos de Alta Especialidad Médica y No Médica



ANEXO 6.

Formato para el Registro y Aval del Curso de Alta Especialidad (Nombre Del Curso)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN				INSTITUCIÓN O DIVISIÓN ACADÉMICA								
1. Unidad Médica o División Académica solicitante:												
2. Modalidad del Curso de Alta Especialidad:				[] Médica [] No Médica [] Otro:								
3. Nombre del CAEMyNM:												
4. Nombre del Responsable del Comité Académico del CAEMyNM:												
4.1 En caso de ser una Institución Externa, indique y anexe el documento firmado de respaldo, fecha del mismo, y si requiere reconocimiento universitario (aval):				[] Carta compromiso [] Convenio Específico de Colaboración > Fecha: ¿Requiere reconocimiento universitario? [] Sí [] No								
5. Sede(s) donde se desarrolla el CAEMyNM:												
6. Modalidad de Impartición:				[] Presencial [] Mixto								
7. Créditos: (calcular conforme a los Lineamientos)	Horas de Clase:			Horas de Práctica:			Horas (Otras):			Horas Totales		
	Equivalente en Créditos:			Equivalente en Créditos:			Equivalente en Créditos:			Equivalente en Créditos:		
8. Estudiantes:	[] Exclusivo externo Cantidad Estimada:			[] Exclusivo interno Cantidad Estimada:			[] Abierto Cantidad Estimada:			Máximo: Mínimo:		
9. Fecha de inicio:				Terminación:				Horario:				
10. Lugar y Fecha de firma:												
11. Formuló (Firma autógrafa)				Responsable Comité Académico (Firma autógrafa)				Autorizó (Firma autógrafa del Director, y sello de la Institución)				

OBJETIVO GENERAL y ESPECÍFICOS DEL CURSO

--

PERFIL Y REQUISITOS DE INGRESO
Especialidad requerida Certificaciones Requisitos institucionales

PERFIL Y REQUISITOS DE EGRESO
Competencias clínicas, académicas y de investigación a desarrollar.

DESARROLLO POR MÓDULOS

MÓDULO I:		
Competencia:		
Nombre del Profesor titular o Docente Clínico:	CV []	Docto. Prob. []
CONTENIDO DEL MÓDULO	Cantidad de Horas	Créditos
	Clase:	
	Prácticas:	
	Otra:	
	Total:	

MÓDULO II:		
Competencia:		
Nombre del Profesor titular o Docente Clínico:	CV []	Docto. Prob. []
CONTENIDO DEL MÓDULO	Cantidad de Horas	Créditos
	Clase:	
	Prácticas:	
	Otra:	
	Total:	

PRODUCTOS ACADÉMICOS ESPERADOS		
FORMAS, CRITERIOS Y EVIDENCIAS DE EVALUACIÓN		
BIBLIOGRAFÍA		
Básica	Complementaria	

Observaciones institucionales (uso exclusivo de la DFA): Fecha de recepción: ____ Código de registro: ____ Observaciones preliminares: ____ Resolución de la Comisión Técnica Evaluadora: ____

Vo.Bo. Dirección de Fortalecimiento Académico:

Nota. Nombre, Firma, Fecha y Sello de Autorización del Aval a la Propuesta de creación del Curso de Alta Especialida

